



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

52 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, Lunes 27 de septiembre de 2004

No.187

SUMARIO

Pág

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Centro Cristiano Siloe.....5290
Estatutos Asociación Universidad Juan Pablo II.....5292
Estatutos Asociación Ministerio Mateo 5:16 en
Nicaragua.....5295

Convocatoria a Licitación por Registro No. 05/2004.....5339
Rehabilitación Centro Penitenciario de Tipitapa: Adquisición de
Materiales Eléctricos para baja Tensión

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5298

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Convocatoria de Licitación.....5319
Dos Microbuses.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Convocatoria a Licitación
Pública Nacional No. LPN-012-2004.....5319
Tercer Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento Vial
Convocatoria a Licitación por
Registro No. LxR-003-2004.....5320
Adquisición de Lote de Repuestos para Máquina Barreminas Hitachi
Modelo BM-307, Zaxis 200 LC y Lote de Repuestos para máquina
Buldozer marca Komatsu TSU D53A-17 para el Proyecto Programa
Nacional de Desminado Humanitario de la República de Nicaragua
Fase II.
Comunicado a los Transportistas de Carga.....5321
Número de Placas de Certificados Pendientes de Retirar-Vencidos.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2686-2004.....5327
Resolución No. 2703-2004.....5327

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registro Sanitario.....5328

UNIDAD DE COORDINACION DEL PROGRAMA DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL SECTOR PUBLICO

Llamado a Licitación N° UCRESSEP/NDVR/04/010.....5328
Proyecto Reducción de la Vulnerabilidad ante Desastres Naturales

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Resolución Administrativa No. 20-INTUR-2004.....5329

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Resolución PE-RA No. 19-04.....5329
Adjudicación de la Licitación No. 002-04 "Servicio de Vigilancia y
Seguridad"

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Aviso de Licitación Desierta.....5330
Licitación Restringida No. DIP-05-2004-ENTRESA "Suministro de
103 Postes de Concreto y/o Metálicos para Conexión de la Fibra Optica
Con El C.N.D.C.",
Aviso de Adjudicación.....5330
Licitación por Registro No. 02-2004-GT-ENTRESA "Suministro de
Aceite Dieléctrico y Empaques para la Reparación de Transformadores",
Aviso de Adjudicación.....5330
Licitación por Registro No. GT-04-2004-ENTRESA "Construcción de
Bahía para Transformador de Potencia de 25 MVA 138/13.8 KV en La
Subestación Ticuantepe".
Convocatoria a Licitación Pública.....5330
No. GAP-04-2004-ENTRESA. Adquisición de Papelería, útiles de
oficina, computacion, productos de cafetería y limpieza para el año
2005.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Resolución de Adjudicación.....5331
Licitación Restringida No. CNE-RESTRINGIDA-PANELES-001/2004.
Resolución de Adjudicación.....5331
Licitación Pública Nacional No. LIC-001-VEH-2004.

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5331

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....5340

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS CENTRO CRISTIANO SILOE

Reg. No. 11376 - M. 1014980 - Valor C\$ 780.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número dos mil setecientos ochenta y cinco (2785), del folio número nueve mil veinte y ocho, al folio número nueve mil treinta y cinco, Tomo VI, Libro Séptimo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN CENTRO CRISTIANO SILOE”**. Conforme autorización de Resolución del día trece de julio del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de julio del año dos mil cuatro. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos que se encuentran insertos en la escritura pública número ocho (8), debidamente autenticada por el Licenciado Orlando José Tardencilla, el día veintidós de octubre del año dos mil tres. Melvin Estrada Canizales, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, que se redactan y forma parte integrante de este escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS;** Artículo 1: La ASOCIACION se denominará **“CENTRO CRISTIANO SILOE”**, nombre con que se realizará sus prorrogas, sus proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, del Domicilio en el Municipio de León, Departamento de León y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACION es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 2: La ASOCIACION tiene como objetivos. 1- Construir Iglesias y predicar la palabra de Dios Nacionalmente como Internacional. 2- realizar un trabajo como centro cristiano en la rehabilitación integral a las personas adictas a las drogas y el alcohol, procurando con ellos su reinserción a la sociedad en general y a su familia, a través de programas preventivos como la realización de charlas educativas e informativas en diversos sectores de nuestra sociedad, con una atención personalizada a estos. 3-Construir Colegios Comunes. 4- Crear Centros de Albergues Infantiles. 5- Ayudar de manera Social a los sectores mas Afectados en Ropa, Zapatos, Víveres y Medicamentos. 6- Crear Centros Clínicos Comunes atendidos por profesionales para ayudar a la Comunidad. 7-Establecer hermanamiento con Ministerios y Organizaciones a fines homóloga, que conlleven a consolidar los Objetivos de la Asociación.- **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- ARTICULO 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios.- **ARTICULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que

suscriban la escritura de constitución de la Asociación. **ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de ingreso de la Asociación.- **ARTICULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifique los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto.- **ARTICULO 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- **ARTICULO 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de Reforma de los Estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la mas amplia participación democrática de los Asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes organismos: **ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las Juntas Directivas Departamentales. 4) Las Juntas Directivas Municipales. **ARTÍCULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus Miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones; a) Aprobación del Informe anual; b) Aprobación del Informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTÍCULO 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual constará con la agencia a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTÍCULO 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTÍCULO 14:** La Asamblea

General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo.

ARTICULO 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTÍCULO 16: El órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vice Presidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; y 5.- Un Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. ARTÍCULO 17: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. ARTICULO 18: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. ARTICULO 19: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas filiales en el resto del País. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- ARTÍCULO 20: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar Legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las Actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. ARTÍCULO 21: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 22: Son funciones del Vice – Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 23: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. ARTÍCULO 24: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero Trimestral, Semestral y Anual. ARTICULO 25: Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- ARTICULO 26: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTÍCULO 27: Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas en el mismo número de Directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. ARTÍCULO 28: Las Juntas Municipales: Estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, Quórum y Resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 29: La Asociación es un Proyecto Humanitario que integran el Desarrollo Comunal y Social basado en los Principios de la Solidaridad Cristiana por lo que su Patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos Estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de organismos

nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno, de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en DOS Mil Córdobas. ARTICULO 30: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. ARTÍCULO 31: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO 32: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. ARTICULO 33: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 34: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde a fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario oficial. ARTICULO 35: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las Leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a al presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa Y Gobernación a los efectos de facilitar los tramites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el notario, que doy fe de todo lo relacionado.- F. CARLOS JOSE LEZAMA. F. MARIA DOLORES BENAVIDES ARCIA. i:F. MELVIN JOSE LEZAMA BENAVIDES. F. WILFOR OLIVER VARGAS. F. MARIA FELICITA OLIVAS MENDOZA. F. ORLANDO JOSE TARDENCILLA. Pasó ante mí al frente del folio cincuenta y tres al reverso del folio sesenta, de mi Protocolo Numero Once que llevo en el presente año, A solicitud del Señor: CARLOS JOSE LEZAMA, libro este Primer Testimonio, en cuatro folios útiles de papel sellado de ley, que sello, rubrico, y firmo en esta ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día catorce de Mayo del año dos mil tres. Dr. Orlando José Tardencilla, Abogado y Notario Público.

ESTATUTOS ASOCIACION UNIVERSIDAD JUAN PABLO II

Reg. No.11378 – M. 801812 – Valor C\$ 1,125.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE (2837)**, del Folio número cuatrocientos ochenta y cuatro, al folio numero cuatrocientos noventa y siete, Tomo I Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribio la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION UNIVERSIDAD JUAN PABLO II”** Conforme autorización de Resolución del día veinte y seis de agosto del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte y seis de agosto del año dos mil cuatro. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos que se encuentran insertos en la escritura número siete (7), debidamente autenticada por la Licenciada Aracely del Socorro Tenorio Valle, el día dieciséis de agosto del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales Director

TESTIMONIO Escritura Número Siete (7). ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL UNIVERSIDAD JUAN PABLO II.- En la ciudad de Managua, donde me encuentro de tránsito a las ocho de la mañana del día dieciocho de Noviembre del dos mil tres. Antemí, **RODRIGO MANUEL MENDOZA DARCE**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de León, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en un quinquenio que finaliza día diez de noviembre del año dos mil ocho, comparecen los Señores **SU EMINENCIA, CARDENAL MIGUEL OBANDO Y BRAVO**, quien se identifica con Cédula Número: uno, dos, seis, guión, cero dos, cero, dos, dos, seis, guión, cero, cero, cero S (126-020226-000S) con domicilio y residencia en la ciudad de Managua. **MONSEÑOR JORGE SOLÓRZANO PEREZ** quien se identifica con Cédula Número: cero, cero, uno, guión, dos, tres, cero, tres, seis, uno, guión, cero, cero, cinco, dos M (001-230361-0052M) con domicilio y residencia en la Ciudad de Managua. **MONSEÑOR BOSCO VIVAS ROBELO** quien se identifica con Cédula Número: cuatro, cero, uno, guión, uno, nueve, uno, uno, cuatro, cero, guión, cero, cero, cero, cuatro Y (401-191140-0004Y) con domicilio y residencia en la ciudad de León. **MONSEÑOR JUAN ABELARDO MATA GUEVARA**, quien se identifica con Cédula Número: cero, cero, uno, guión, dos, tres, cero, seis, cuatro, seis, guión, cero, cero, cero, seis, N (001-230646-0006N) con domicilio y residencia en la ciudad de Estelí **MONSEÑOR PABLO ERVIN SMITZ SIMON**, quien se identifica con Cédula Número, cero, dos, dos, siete, siete, nueve (022779) con domicilio y residencia en la ciudad de Bluefields. **MONSEÑOR LEOVIGILDO LOPEZ FITORIA**, quien se identifica con Cédula Número: tres, seis, uno, guión, cero, siete, cero, seis, dos, siete, guión, cero, cero, cero, cero L (361-070627-0000L) con domicilio y residencia en la ciudad de Granada. **MONSEÑOR LEOPOLDO JOSE BRENESSOLÓRZANO**, quien se identifica con Cedula Número: cuatro, cero, dos, guión, cero,

siete, cero, tres, cuatro, nueve, guión, cero, cero, cero, cero, K (402-070349-0000K) con domicilio y residencia en la ciudad de Matagalpa. **MONSEÑOR PEDRO LISÍMACO VILCHEZ VILCHEZ**, quien se identifica con Cédula Número: dos, cuatro, uno, guión, uno, nueve, cero, cinco, dos, nueve, guión, cero, cero, cero, uno, **J (241-190529-0001J) con domicilio y residencia en la ciudad de Jinotega. MONSEÑOR BERNARDO HOMBACH LUTKERMEIER**, quien se identifica con Cédula Número: cero, dos, cuatro, dos seis, cero (028260) con domicilio y residencia en la ciudad de Juigalpa, todos ellos religiosos y mayores de edad y el Sr Martín Salm, mayor de edad, casado, con domicilio y residencia en la República de Alemania, quien se identifica con Cedula Número: seis, cuatro, cuatro, cero, ocho, tres, cero, cuatro, cinco (6644083045) y de tránsito en la ciudad de Managua. Representado por Monseñor Bernardo Hombach en Escritura No. Nueve (9) Poder Especial para Solicitar Personería Jurídica a la cuatro de la tarde del veinte y dos de octubre del dos mil tres de la cual hago esta relación por que su texto integro se encuentra en Escritura seis (6) de las cinco y cincuenta minutos de la tarde del día diecisiete de Noviembre del año en curso. Comparecen los señores en calidad de miembros de la Junta Directiva Sr. Eddy Antonio Rojas Rodríguez quien se identifica con Cedula Número; cero, cero, uno, guión, cero, uno, seis, dos, guión, cero, cero, uno, seis, G (001-010162-0016G) mayor de edad, religioso, con domicilio en el municipio de Ticuantepe, del departamento de Managua. Sor Mireya del Socorro Méndez Figueroa con Cédula Número: cero, cero, uno, guión, uno, tres, cero, cinco, seis, tres, guión, cero, cero, uno, cinco, C (001-130563-0015C) Religiosa, con domicilio y residencia en la Ciudad de Managua. Neguit Kalil Esraqit Aragón, religioso, de este domicilio con Cédula Número: (4090807620000P) Félix Pedro Balladares Bermúdez con residencia en la ciudad de Granada y domicilio en la Ciudad de Managua, Laico quien se identifica con Cédula Número (201-140641-0000S), el Señor Oscar Oliver Chavarría González con domicilio y residencia en la Ciudad de Jinotega, Religioso, quien se identifica con Cédula Número (241-230667-0004V). Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente instrumento. Los comparecientes en su propio nombre y representación del Sr. Martín Salm representado por Monseñor Bernardo Hombach con la calidad que le avalan, conjuntamente dicen que por medio del presente instrumento público han decidido emitir: **LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, los que regularan el funcionamiento de dicha Universidad y los que quedan aprobados y de la siguiente manera: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, UNIVERSIDAD JUAN PABLO II. CAPITULO I. NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN, FINES Y OBJETIVOS:** Artículo 1. La Asociación Universidad Juan Pablo II ha sido constituido como una Asociación Civil sin fines de lucro, siendo por sus características de duración indefinida con domicilio en la ciudad de Managua, aunque podrán abrir oficinas, Centros Regionales, Facultades e Institutos en otras ciudades o localidades del país y aún fuera

de él por decisión de la Junta Directiva. Artículo 2. - La Asociación, tiene como finalidad procurar el bien común a través de la creación de una Universidad Católica, con Misión Apostólica de la Iglesia a través de la Educación Superior, que ofrecerá y desarrollará alternativas de formación universitaria a líderes y Promotores Sociales de las diversas comunidades del país, presentando especial atención a la capacitación y formación de los recursos humanos calificados que se requieren en los Programas y Proyectos de Desarrollo Social que promueven e impulsan la Diócesis en su labor de pastoral social, así como también en otras Instituciones del Estado, de los Gobiernos Municipales y de organizaciones de la Sociedad Civil con dedicación a la Promoción Social y Desarrollo Humano. La Universidad Juan Pablo II tiene como Misión la formación de recursos humanos calificados a Nivel Superior, para que dentro de la labor social de la Iglesia, puedan contribuir al desarrollo de la Pastoral Social en pro de la Dignidad Humana y el desarrollo comunitario, forjándose con sensibilidad social y liderazgo para la dirección y participación profesional en Programas y Proyectos de impacto social en sectores vulnerables de la sociedad y en la atención a los componentes sociales de especial importancia para el desarrollo social, tales como la familia, la niñez y la juventud. Con su fundación y fiel a su Misión, la Universidad Juan Pablo II se constituirá en una Universidad que se especializará en Programas de Formación de recursos humanos destinados a promover el desarrollo social y comunitario a favor de la dignidad humana, como estrategia para el fortalecimiento y desarrollo de la Institución, la Universidad Juan Pablo II se proyectará como una obra de la Pastoral Social de la Iglesia, al servicio de los programas y proyectos que se desarrollan en la Diócesis de Nicaragua y sus comunidades y poblaciones. Así también, procura el respaldo y el acompañamiento de la sociedad civil, representada en las Instituciones, Fundaciones u Organizaciones dedicadas a la Promoción Social, al trabajo comunitario y a la atención integral de la familia, la niñez y la juventud. Para estas Instituciones, la Universidad Juan Pablo II abrirá sus puertas y brindará sus esfuerzos de formación, investigación y extensión en estas áreas temáticas referidas. Para esto, la Universidad Juan Pablo II desarrollará en el Nivel de Educación Superior, programas y servicios de Educación Formal y No formal, de Educación continua y permanente, bajo Modalidades Presenciales y de Educación a distancia y Abierta, conducentes a reconocimientos, certificaciones y acreditaciones de grados académicos de Licenciatura, y de formación Postgraduada, en consonancia con las demandas del entorno social, los requerimientos de recursos humanos calificados por parte de los programas y proyectos sociales de las diferentes Diócesis y de las Instituciones de los Gobiernos Municipales y de la Sociedad Civil interesadas y comprometidos con el desarrollo social y comunitario de las poblaciones de nuestro país, pudiendo crear nuevas facultades de acuerdo al desarrollo y la demanda educativa existente en el país, así como cualquier otro servicio educativo permitido por la ley. Artículo 3. Para lograr sus objetivos la Asociación Civil sin Fines de Lucro, Universidad Juan Pablo II podrá estructurarse en unidades organizativas que le permitan manejar los programas que la Junta Directiva encomendare utilizando para tal efecto el personal más capacitado. **CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS.-**

Artículo 4. La Asociación estará integrada por Miembros y Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios. Son Miembros Fundadores las personas que han constituido esta Asociación. Son Miembros Activos los que sean admitidos como tales por la Asamblea General de Asociados. Son Miembros Honorarios aquellas personas destacadas de la Comunidad, con alto prestigio personal, profesional y académico, que reciban tal distinción de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 5. Los Miembros Activos serán aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras, que después de haber aceptado los objetivos de la Asociación y estos Estatutos, sean admitidos por la Asamblea General de Asociados, de conformidad con los procedimientos establecidos para tal efecto. CAPITULO III. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS.- Artículo 6. Todo Miembro estará obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General de Asociados y por la Junta Directiva. Artículo 7.- Los Miembros Fundadores y los Miembros Activos tienen los siguientes deberes y derechos: a) Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Asociados y en la Junta Directiva de la Asociación. b) Optar a los cargos de Dirección. c) Velar por el cumplimiento de los objetivos que se propone la Asociación.- d) Apoyar las gestiones que realice la Asociación por medio de cualquier representante de la misma, a fin de obtener los resultados que se persiguen. e) Solicitar en tiempo y forma, información sobre actividades, administración y funcionamiento de la Asociación a fin de hacer recomendaciones o sugerencias. Artículo 8. Los Miembros Honorarios tienen las siguientes atribuciones y derechos: a) Representar por Delegación a la Asociación, desde su especificidad, a nivel Nacional e Internacional. b) Participar como invitado especial a los Actos y Eventos que se organicen. c) Ser consultados sobre aspectos académicos y científicos ligados a su profesión. Artículo 9. El carácter de Miembro Activo u Honorario de la Asociación se pierde por: a) Muerte. b) Por RENUNCIA ante la Junta Directiva. c) Por Separación debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación la que será estudiada por la Junta Directiva de la Asociación y decidida por la Asamblea General de Asociados. d) Por Separación debido a actividades que vayan en contra de los fines y objetivos de la Asociación o que dañen el prestigio e imagen de la misma. CAPITULO IV. DELA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. La Asamblea General de Asociados es la Máxima autoridad de la Asociación, correspondiéndole velar por la buena marcha de la misma. La Asamblea General de Asociados es la única que le compete elegir y nombrar a los Rectores o Rectoras de la Universidad Juan Pablo II propuestos por la Junta directiva correspondiéndole una actitud de esta atenta, vigilante porque se mantenga fiel a los objetivos que se han planteado. Artículo 11.- La Asamblea General de asociados estará integrada por los Miembros Fundadores, los Miembros Activos y los Miembros Honorarios. Artículo 12.- A partir de la obtención de la Personería Jurídica, le corresponderá a la Asamblea General de Asociados la elección de la Junta Directiva de la

Universidad Juan Pablo II y la aprobación de los Estatutos de la Universidad. Artículo 13.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando la mitad de sus integrantes lo soliciten. Artículo 14.- El quórum de la Asamblea General de Asociados se conformará con la mitad más uno de sus Miembros integrantes y sus resoluciones se tomarán por mayoría simple, salvo para la reforma de los Estatutos en cuyo caso se requerirá del voto favorable de las terceras partes de sus miembros. CAPITULO V.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Artículo 15.- La Junta Directiva de la Universidad Juan Pablo II estará a cargo de la Administración de los intereses de la Asociación con facultades que corresponden a un mandatario Generalísimo.- Estará integrada por un PRESIDENTE, un VICEPRESIDENTE, un SECRETARIO, un TESORERO, un PRIMER VOCAL, un SEGUNDO VOCAL, y un TERCER VOCAL. Artículo 16.- La Junta Directiva, será además, el máximo órgano de Gobierno de la Universidad Juan Pablo II, correspondiéndole por tanto la organización, dirección y supervisión de la misma. Artículo 17.- La Junta Directiva se elegirá por un período de cuatro años y podrá ser reelecta las veces que lo determine la Asamblea General de Asociados. Artículo 18.- La Junta Directiva tendrá quórum con la presencia de mayoría simple de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Artículo 19.- Son obligaciones y atribuciones de la Junta Directiva de la Asociación las siguientes: a) Realizar sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente, a petición de al menos dos de sus miembros. b) Estudiar y proponer ante la Asamblea General la elección o remoción de los Miembros Activos y Honorarios. c) Formular y dar coherencia a las políticas organizativas, administrativas, sociales y financieras de la Asociación, a fin de lograr la realización de sus objetivos. d) Conocer y aprobar de las normas de organización y funcionamiento de la Universidad. e) Aprobar los balances y estados financieros que le sean presentados. f) Analizar, discutir y aprobar el presupuesto de la asociación. g) Acordar la adquisición, gravamen, venta o enajenación de bienes muebles e inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clase de actos o contratos, de acuerdo con la ley.- H) Otorgar poderes especiales o generales a los Miembros Directivos, siempre y cuando sean utilizados para coadyuvar a los fines y objetivos de la asociación. i) Todas las demás facultades que estos Estatutos, la Escritura social y las Leyes que le confieren. Artículo 20.- Corresponde al presidente de la Asociación: a) Convocar a las sesiones de Asamblea General de Asociados y Junta Directiva. B) Presidir las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva. C) Administrar los intereses de la Asociación, con carácter de apoderado General de la Administración. D) Representar Judicial y extrajudicial a la Asociación. e) Otorgar poderes Generales o especiales a los otros Directivos, previo Acuerdo de la Junta Directiva. F) Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados. Artículo 21.- Corresponde al Vicepresidente: a) Desempeñar todas las funciones que le designe el presidente de la Asociación. b) Sustituir al Presidente de la Junta Directiva con las atribuciones de este caso de ausencia temporal. Artículo 22.- Corresponde al Secretario: a) Ser el

órgano de comunicación de la Asociación y sus diversos organismos. B) Custodiar la correspondencia y llevar los libros de Actas y Acuerdos correspondientes. C) Asentar las Actas y Acuerdos en los respectivos libros. D) Mandar a publicar los avisos de convocatoria y/o hacer las citaciones pertinentes que le encomiende la Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva o el presidente en su caso. E) Librar toda clase de certificaciones con arreglo a la ley. F) Atender en su caso otras atribuciones designadas por el Presidente de la Asociación. Artículo 23.- Corresponde al Tesorero: a) Controlar y custodiar los fondos y efectos de la Asociación que están bajo su responsabilidad. B) Vigilar la Contabilidad de la Asociación. D) Presentar trimestralmente ante la Junta Directiva y anualmente ante la Asamblea General de Asociados, el informe sobre el estado financiero ya sean ingresos, egresos, bienes y responsabilidades de la Asociación. D) Las demás funciones de la Junta Directiva o la Asamblea General le asignen. Artículo 24.- Los Vocales suplirán en su orden la ausencia de los Directivos, que por circunstancias particulares no continuaren desempeñando las funciones de su cargo. Así mismo, podrán integrar comisiones específicas de trabajo cuando se las asigne la Asamblea General de Asociados o la Junta Directiva. CAPITULO_VI. DEL PATRIMONIO.- Artículo 25.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Los aportes de sus Miembros. B) Las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados, usufructos, que recibiera de organismo no gubernamentales o de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras. C) Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita de manera no prevista en la Escritura Constitutiva o en los presentes Estatutos y que no desnaturalicen los objetivos de la Asociación. Artículo 26.- Para el logro de sus objetivos, la Asociación podrá efectuarse toda clase de operaciones económicas que se correspondan con sus fines, de conformidad con la ley, la escritura constitutiva y los presentes Estatutos. CAPITULO VII.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 27.- La Asociación podrá disolverse por las causales que señala el artículo 24 de la Ley General sobre personas Jurídicas, fines de lucro y lo estipulado en la Cláusula novena de la Escritura de Constitución. Artículo 28.- Para efecto de lo establecido en la parte final del artículo anterior, los Miembros Fundadores deberán designar con antelación a la persona que habrá de sucederle en la Asociación, a través del procedimiento que establezca la Junta Directiva. Artículo 29.- La Asociación también podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General de Asociados convocada por la mitad más uno de sus miembros. Artículo 30.- El quórum de la Asamblea General para conocer de la disolución se formará con la asistencia de la totalidad de sus Miembros y se requerirá del voto favorable de las dos terceras partes de los asociados para aprobar su disolución. Artículo 31. Aprobada la disolución, de la Asamblea General nombrará una Junta de liquidación, canceladas sus obligaciones, el remanente, si lo hubiera, será entregado a quien designe la Junta Directiva de la Asociación. CAPITULO VIII. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 32. La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de

disolución, ni por desavenencias que surgieren entre sus Miembros, o entre estos y la Junta Directiva. Artículo 33.- Las desavenencias que surgieren entre los miembros, serán resueltas por tres miembros Fundadores que designe la Junta Directiva, los que por simple mayoría de votos resolverán sin recurso alguno. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez, de las renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas que en concreto se han hecho. Doy fe de haber advertido a los comparecientes de la necesidad de presentar los presentes Estatutos al departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación en un plazo de treinta días contado a partir de la publicación en La Gaceta, Diario Oficial, del Decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica de la Asamblea Nacional.- Leído que fue por mí, el notario íntegramente toda esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican, y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- MIGUEL OBANDO Y BRAVO.- JORGE SOLORIZANO PEREZ.- BOSCO VIVAS ROBELO.- LEOVIGILDO LOPES FITORIA.- LEOPOLDO JOSE BRENES SOLORIZANO.- JUAN ABERLADOMATA GUEVARA.- PEDRO LISIMACO VILCHEZ VILCHEZ.- BERNARDO HOMBACHLUTKERMEIER.- PABLO ERVIN SMITZ SIMON.- MARTIN SALM. EDDY ANTONIO ROJAS RODRIGUEZ. SOR MIREYA DEL SOCORRO MENDEZ FIGUEROA. NEGUIT KALIL ESLAQUIT ARAGON. FELIX PEDRO BALLADARES BERMUDEZ. OSCAR OLIVER CHAVARRIA GONZALEZ. RODRIGOMANUEL MENDOZA DARCE.- NOTARIO PUBLICO.- Paso ante mi del frente del folio diez al reverso del folio trece de mi protocolo número veinte que llevo en el corriente año. Y a solicitud de Sor Mireya del Socorro Méndez Figueroa esta tercera copia compuesta de cuatro folios que firmo sello y rubrico en la ciudad de Managua donde me encuentro de tránsito o las nueve de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil tres Rodrigo Manuel Mendoza Notario Público.

ASOCIACION MINISTERIO MATEO 5:16 EN NICARAGUA

Reg. No. 11213 – M. 0751353 – Valor C\$ 910.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el número **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE (2847)**, del folio número seiscientos cuarenta, al folio número seiscientos cuarenta y nueve Tomo I, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACIÓN MINISTERIO MATEO 5:16 EN NICARAGUA**. Conforme autorización de Resolución del día treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos que se encuentran insertos en la Escritura número cincuenta y nueve (59), debidamente autenticada por el Licenciado Johnny Fajardo

Mora, el día treinta de agosto del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**- **ARTICULO 01: LA ASOCIACION “MINISTERIO MATEO 5:16 EN NICARAGUA”**, es de naturaleza Evangélica, de orientación espiritual y social, no partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es predicar el Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1.- Rescatar las almas perdidas predicándoles el poderoso mensaje del evangelio.- 2.- Crear iglesias en todo el territorio nacional. 3.- Construir y brindar alimentación en comedores infantiles para personas de escasos recursos económicos.- 4.- Construir Centros de Estudios en todas sus modalidades (Pre-Escolar, Primaria, Secundaria, Universitaria).- 5.- Crear centros de estudios teológicos para formar misioneros cristianos, para el Ministerio y resto de iglesias y personas que quieran estudiar la palabra de Dios. 6.- Brindar asistencia médica al pueblo Nicaragüense a través de la construcción de clínicas médicas brindando atención medica en todas las modalidades tanto a niños como adultos, así como desarrollar esta labor con brigadas médicas que apoyen a la asociación. 7.- Crear centros de educación técnica que incluya las modalidades de tecnología alternativa, salud comunitaria e higiene, microempresas, agricultura y ganadería, ya sea en el area urbana y rural.- 8.- Promover y montar conciertos de música cristiana con cantantes nacionales y extranjeros y todo tipo de eventos artísticos de carácter cristiano.- 9.- Gestionar ayudas económicas con diferentes organismos tanto nacionales como internacionales para el desarrollo del ministerio.- 10.- Crear y apoyar orfanatos, apoyar a las personas privadas de libertad, a personas que se encuentren en hospitales.- 11.- Promover el turismo cristiano a través de la formación de casas de albergues, hospedaje, así como para realizar convenciones, retiros y todo tipo de actividades cristianas. 12. Promover programas evangelísticos y sociales a través de radio y la televisión.- 13. Crear centros de capacitación y aprendizaje en los diferentes ramos de la mano de obra así como sus propios talleres que sean autosostenibles para los alumnos que a la vez de aprender sea su medio de trabajo.- 14.- Crear institutos vocacionales en todas sus modalidades, que incluya educación cristiana. 15. Crear centros de albergues para personas que no tienen ningún recurso económico ni posibilidades de obtener su sustento diario, brindándoles a la vez los medios para que puedan autosostenerse. 16.- Gestionar todo tipo de ayuda económica como material entre otras para personas de escasos recursos económicos. **ARTICULO 2: (DENOMINACIÓN).**- La ASOCIACION se denomina “ASOCIACION MINISTERIO MATEO 5:16 EN NICARAGUA”, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro. **-ARTICULO 3: (DOMICILIO).** La ASOCIACIÓN tendrá su domicilio en la ciudad de Jinotepe del Departamento de Carazo, con facultad de establecer Iglesias Filiales, Oficinas y cualquier

otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional cuando las circunstancias lo requieran.- **ARTICULO 4.-** La Asociación es autónoma y se registrará por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.- **CAPITULO SEGUNDO.- (LOS MIEMBROS).**- **ARTICULO 5: CLASES DE MIEMBROS.**- La Asociación tendrá miembros fundadores, y miembros activos, y miembros honorarios.- **ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- **ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS)** : Son miembros activos de la Asociación todas las Iglesias locales diseminadas en todo el territorio nacional o fuera de sus fronteras que la Asociación haya fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto tres meses después de su ingreso a la Asociación.- **ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS).**- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- **ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).**- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación, 2.- Creer y Predicar la misma verdad Cristiana, 3.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 4.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- **ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESÍA)** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 2) Por renuncia escrita a la misma. 3) Por acuerdo de la mayoría de Asamblea General.- **ARTICULO 11: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS)** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación. Las Iglesias Locales son miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros y representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 12:** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 13:** La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por las Iglesias Locales Miembros, las que a su vez estarán representadas por: a) el Pastor de dicha Iglesia, b) el secretario, c) Otro miembro de la Iglesia. 2.- Por el Presidente Fundador de la Asociación. 3.- Por todos los miembros de la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 14.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros

.No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Tesorero. **ARTICULO 15:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Asociación; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTICULO 16:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 17:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 18:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 19:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-** **ARTICULO 20:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1-Un Presidente; 2-Un Vicepresidente; 3-Un Secretario; 4.-Un Tesorero; 5.- Un fiscal y 6.- Un Vocal, que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de cuatro años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 21:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- **ARTICULO 22:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 23:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Recibir los informes de las Iglesia y los Pastores, así como de los departamentos nacionales. 6) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 7) Proteger los miembros que conformen el patrimonio de la Asociación. 8) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 9) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 10) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 11) Recibir las cuotas de aportación y extraordinaria a los asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 12) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **ARTICULO 24:** El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea

General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheque con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. 7) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 8) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 9) Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación. **ARTICULO 25: El presidente de la Asociación** solo podrá enajenar bienes de la, misma con autorización de la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 26:** Son funciones del **Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional** las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal por delegación escrita del Presidente; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 27: Son funciones del Secretario** de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, así como los documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 28: Son funciones del Tesorero** de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación. **ARTICULO 29: Son funciones del fiscal :** fiscalizar el funcionamiento y administración de la Asociación pudiendo pedir los informes contables mensualmente así como mantenerse al tanto del aumento o disminución del patrimonio de la asociación. **Funciones del vocal** de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **ARTICULO 30.-** El Presidente de la Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consultas con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 31:CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.-** **ARTICULO 32:** La asociación es un proyecto social y religioso basado en el Evangelio y la Palabra de Dios, por

lo que su patrimonio será el producto del aporte voluntario de cada miembro y de otras personas que deseen colaborar con ella, sean éstas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, todo de conformidad con la ley. Asimismo podrá recibir aportaciones de donaciones, herencias, legados, y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras; bienes muebles e inmuebles que la asociación, adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales, además el patrimonio de la Asociación se constituirá con un aporte inicial de DOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$2,000.00).- También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 33:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 34:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. **ARTICULO 35:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Junta Directiva Nacional a propuesta de la Comisión Liquidadora.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 36:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigilancia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. e: **ARTICULO 37:** En todo lo previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Glen S. Schweitzer.- (f) Ilegible.- (f) Amelia AP Quijano.- (f) Lynne Schweitzer.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) H Pavón B.- Notaria Pública. PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO OCHENTA Y DOS AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO NOVENTA DE MI PROTOCOLO NUMERO SEIS Y

QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE GLENN STEPHAN SCHWEITZER EXTIENDO ESTA PRIMERA COPIA EN CINCO HOJAS ÚTILES DE PAPEL DE LEY LAS QUERUBRICO SELLO Y FIRMO A LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. HILDA ALICIA PAVON BARRANTES ABOGADA Y NOTARIA.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 11536 – M. 828162 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: La Casa del Teléfono, que consiste en, Exp. 2003-003507, a favor de: HUPPER VARGAS MOLINA, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 70898, Tomo: 9 de Nombre Comercial del año 2004, Folio: 55.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veinticinco de Agosto, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 11537 – M. 801369 – Valor C\$ 85.00

Conforme al Arto. 37 de la Ley 354, Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: en esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 1646 R.P.I. del dos de Septiembre del 2004

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Patente de los Estados Unidos de América.

(32) Fecha: 12 de Octubre de 2001 y 12 de Julio de 2002.

(31) Número: PCT/EP01/11824 y PCT/EP02/08475

(21) Número de solicitud: 2002-0116

(22) Fecha de presentación: 11/10/2002

(71) Solicitante:

Nombre: WAGNER LAMBERT COMPANY

Dirección: Tabor Road, Morris Plains, NJ 07950, Estados

Unidos de América

Inventor (es): GAUDILLIERE BERNARD FR, JACOBELLI HENRY FR, WILSON MICHAEL WILLIAM US, PICARD JOSEPH ARMAND US.

(51) Nombre de la invención: "COMPUESTOS PIRIMIDINA DE ANILLO FUSIONADO ALQUINILADO" CASO 13.528-P

(52) Símbolo de clasificación (IPC7): C07D239/96; C07D487/04; A61K31/51; A61P19/02; C07D471/04

Registro de la propiedad intelectual. – Managua, 02 de Septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1.

Reg. 11538 – M. 801368 – Valor C\$ 85.00

Conforme al Arto. 37 de la Ley 354, Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: en esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 1647 R.P.I. del dos de Septiembre del 2004

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Patente de los Estados Unidos de América.

(32) Fecha: 26 de Abril de 2000 y 20 de Octubre de 2000.

(31) Número: 60/199,855 y 60/242,280

(21) Número de solicitud: 2001-0041

(22) Fecha de presentación: 24/04/2001

(71) Solicitante:

Nombre: WAGNER LAMBERT COMPANY

Dirección: Tabor Road, Morris Plains, NJ 07950, Estados Unidos de América

Inventor (es): AUERBACH BRUCE JEFFREY US, HITCHCOCK KAREN DIANE US, RYAN MICHAEL JOHN US.

(51) Nombre de la invención: "AGENTE HIPERTENSIVO Y SU USO" CASO 13.039-P

(52) Símbolo de clasificación (IPC7): A61K31/08; A61K45/06

Registro de la Propiedad Intelectual. – Managua, 02 de Septiembre del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1.

Reg. 11539 – M. 801365 – Valor C\$ 425.00

DRA. ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ, Gestor Oficioso de ZTE Corporation, de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270501, 270517, 270525, 270523 y 280300

Para proteger:
Clase: 9

1 PROGRAMA DE CONTROL PARA CENTRALES TELEFÓNICAS; 2 DISCOS ÓPTICOS; 3 APARATOS DE ENSEÑANZA AUDIOVISUAL; 4 FUENTES DE ENERGIA DE BAJO VOLTAJE; 5 BATERIAS; 6 ELEVADORES DE TENSIÓN; 7 SISTEMAS DE ALARMAS; 8 MODEMS; 9 INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN OPTICA; 10 DISPOSITIVOS PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE ESTACIONES ELECTRICAS; 11 APARATOS ELECTRODINAMICOS PARA EL CONTROL REMOTO DE SEÑALES; 12 MONITORES [PROGRAMAS DE COMPUTACION]; 13 APARATOS ELÉCTRICOS DE MEDIDA; 14 JUEGO COMPLETO DE REPUESTOS PARA CAJAS ELECTRICAS; 15 INSTALACIONES ELECTRICAS PARA EL CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES; 16 APARATOS ELÉCTRICOS DE COMUNICACIÓN; 17 RECTIFICADORES DE CORRIENTE; 18 INVERSORES [ELECTRICOS]; 19 TRANSMISORES DE SEÑALES ELECTRICAS; 20 TRANSMISORES [TELECOMUNICACIONES]; 21 APARATOS DE RADIOTELEFONIA; 22 PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN [REGISTRADOS]; 23 PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN [PROGRAMAS]; REGISTRADOS; 24 APARATOS TELEFONICOS; 25 COMPUTADORAS; 26 DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS; 27 SEMICONDUCTORES; 28 CIRCUITOS INTEGRADOS; 29 CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS]; 30 VIDEOTELEFONOS; 31 ACOPLADORES [EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS]; 32 PROCESADORES [UNIDADES CENTRALES DE PROCESAMIENTO]; 33 TRANSDUCTORES; 34 MATERIAL PARA CABLES ELÉCTRICOS [HILOS, CABLES]; 35 HILOS TELEFONICOS; 36 MEDIOS ÓPTICOS DE DATOS; 37 MEDIOS MAGNETICOS DE DATOS; 38 MEMORIAS DE COMPUTADORAS; 39 DETECTORES; 40 APARATOS DE MEDICION; 41 SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIA; 42 UNIDADES DE CONTROL DE PUNTOS MULTIPLES (MCU) PARA VIDEOCONFERENCIAS; 43 SISTEMAS CELULARES DIGITALES MOVILES; 44 REGISTRADORES DE LOCALIZACIÓN DE BASE (HLR); 45 CONTROLADORES DE ESTACION BASE; 46 RADIO TRANSMISORES; 47 SISTEMAS DE MONITOREO CENTRALIZADO PARA EQUIPO ELÉCTRICOS Y EL AMBIENTE; 48 MADULOS PARA EL MONITOREO DEL AMBIENTE; 49 EQUIPOS PARA EL ACCESO A REDES; 50 PORTICOS IP; 51 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE REDES; 52 EQUIPOS PORTADORES; TODOS INCLUIDOS EN LA CLASE 09.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002729, treinta y uno de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, tres de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 11540 – M. 802843 – Valor C\$ 425.00

DR. CARLOS ALBERTO CONRADO CABRERA, Apoderado Especial de Palmex Alimentos, S.A. de C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 261525 y 260118

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUSTITUTOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000185, dieciséis de enero, del año dos mil cuatro. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1.

Reg. 11541 – M. 802846 – Valor C\$ 425.00

DR. CARLOS ALBERTO CONRADO CABRERA, Apoderado de Steve Madden, LTD., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STEVE MADDEN

Para proteger:

Clase: 25

TODA CLASE DE VESTIDOS, CALZADOS Y SOMBRERÍA, ESPECIALMENTE ROPA PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS; TALES COMO: CAMISAS CAMISETAS, PLAYERAS, PANTALONES CORTOS, JEANS, CHAQUETAS, FALDAS,

VESTIDOS, ABRIGOS, SUÉTERES, CHALECOS, TODO TIPO DE ROPA INTERIOR, ZAPATERIA PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002879, veinticinco de septiembre, del año dos mil tres. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 11542 – M. 802845 – Valor C\$ 425.00

DR. CARLOS ALBERTO CONRADO CABRERA, Apoderado Especial de Palmex Alimentos, S.A. de C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 261525 y 260118

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, SECAS O COCIDAS; GELATINAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITE Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000184, dieciséis de enero, del año dos mil cuatro. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1.

Reg. 11543 – M. 801366 – Valor C\$ 425.00

DRA. ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ, Gestor Oficioso de ZTE Corporation, de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270517 y 270523

Para proteger:

Clase: 9

1 PROGRAMA DE CONTROL PARA CENTRALES

TELEFÓNICAS; 2 DISCOS ÓPTICOS; 3 APARATOS DE ENSEÑANZA AUDIOVISUAL; 4 FUENTES DE ENERGIA DE BAJO VOLTAJE; 5 BATERIAS; 6 ELEVADORES DE TENSIÓN; 7 SISTEMAS DE ALARMAS; 8 MODEMS; 9 INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN ÓPTICA; 10 DISPOSITIVOS PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE ESTACIONES ELECTRICAS; 11 APARATOS ELECTRODINAMICOS PARA EL CONTROL REMOTO DE SEÑALES; 12 MONITORES [PROGRAMAS DE COMPUTACION]; 13 APARATOS ELÉCTRICOS DE MEDIDA; 14 JUEGO COMPLETO DE REPUESTOS PARA CAJAS ELECTRICAS; 15 INSTALACIONES ELECTRICAS PARA EL CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES; 16 APARATOS ELÉCTRICOS DE COMUNICACIÓN; 17 RECTIFICADORES DE CORRIENTE; 18 INVERSORES [ELECTRICOS]; 19 TRANSMISORES DE SEÑALES ELECTRICAS; 20 TRANSMISORES [TELECOMUNICACIONES]; 21 APARATOS DE RADIOTELEFONIA; 22 PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN [REGISTRADOS]; 23 PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN [PROGRAMAS]; REGISTRADOS; 24 APARATOS TELEFONICOS; 25 COMPUTADORAS; 26 DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS; 27 SEMICONDUCTORES; 28 CIRCUITOS INTEGRADOS; 29 CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS]; 30 VIDEOTELEFONOS; 31 ACOPLADORES [EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS]; 32 PROCESADORES [UNIDADES CENTRALES DE PROCESAMIENTO]; 33 TRANSDUCTORES; 34 MATERIAL PARA CABLES ELÉCTRICOS [HILOS, CABLES]; 35 HILOS TELEFONICOS; 36 MEDIOS ÓPTICOS DE DATOS; 37 MEDIOS MAGNETICOS DE DATOS; 38 MEMORIAS DE COMPUTADORAS; 39 DETECTORES; 40 APARATOS DE MEDICION; 41 SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIA; 42 UNIDADES DE CONTROL DE PUNTOS MULTIPLES (MCU) PARA VIDEOCONFERENCIAS; 43 SISTEMAS CELULARES DIGITALES MOVILES; 44 REGISTRADORES DE LOCALIZACIÓN DE BASE (HLR); 45 CONTROLADORES DE ESTACION BASE; 46 RADIO TRANSMISORES; 47 SISTEMAS DE MONITOREO CENTRALIZADO PARA EQUIPO ELÉCTRICOS Y EL AMBIENTE; 48 MADULOS PARA EL MONITOREO DEL AMBIENTE; 49 EQUIPOS PARA EL ACCESO A REDES; 50 PORTICOS IP; 51 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE REDES; 52 EQUIPOS PORTADORES; TODOS INCLUIDOS EN LA CLASE 09.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002728, treinta y uno de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, tres de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 11544 – M. 801367 – Valor C\$ 85.00

DR. RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado de FEDERAL-MOGUL PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

THE PROBLEM SOLVER

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA LA EMPRESA CON LA MARCA “MOOG” ETIQUETA, CLASE 12, EXPEDIENTE No. 2004-02437.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002440, cuatro de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, seis de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 11545 – M. 801364 – Valor C\$ 85.00

DR. RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado de FEDERAL-MOGUL PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

THE PROBLEM SOLVER

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA LA EMPRESA CON LA MARCA “MOOG” ETIQUETA, EN CLASE 08, EXPEDIENTE No. 2004-002435.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002438, cuatro de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, seis de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 11546 – M. 801363 – Valor C\$ 85.00

DR. RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado de FEDERAL-MOGUL PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

THE PROBLEM SOLVER

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR

EN RELACION A LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA LA EMPRESA CON LA MARCA "MOOG" ETIQUETA, CLASE 09, EXPEDIENTE No. 2004-002436.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002439, cuatro de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, seis de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 11547 – M. 802842 – Valor C\$ 85.00

DRA. ANA TERESA RIZO BRICEÑO, Apoderado de GTC BANK INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Servicios:

GTC BANK

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS DE INMEDIACIÓN FINANCIERA, CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN HABITUAL, EN FORMA PUBLICA O PRIVADA DE ACTIVIDADES QUE CONSISTAN EN LA CAPTACIÓN DE DINERO, O CUALQUIER INSTRUMENTO REPRESENTATIVO DEL MISMO, DEL PUBLICO, TALES COMO LA RECEPCIÓN DE DEPOSITOS, COLOCACIÓN DE BONOS, TITULOS U OTRAS OBLIGACIONES DESTINÁNDOLO AL FINANCIAMIENTO DE CUALQUIER NATURALEZA, SIN IMPORTAR LA FORMA JURÍDICA QUE ADOPTEN DICHAS CAPTACIONES Y FINANCIAMIENTOS, ASI COMO TAMBIEN ACTIVIDADES CONEXAS Y DERIVADAS DE LAS ANTERIORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001452, catorce de mayo, del año dos mil tres. Managua, quince de mayo, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 11548 – M. 802844 – Valor C\$ 85.00

DR. CARLOS ALBERTO CONRADO CABRERA, Apoderado de GTC BANK INC., de República de Panamá, solicita Registro de Nombre Comercial:

GTC BANK

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN HABITUAL, EN FORMA PUBLICA O PRIVADA DE ACTIVIDADES QUE CONSISTAN EN LA CAPTACIÓN DE DINERO, O

CUALQUIER INSTRUMENTO REPRESENTATIVO DEL MISMO, DEL PUBLICO, TALES COMO LA RECEPCIÓN DE DEPOSITOS, COLOCACIÓN DE BONOS, TITULOS U OTRAS OBLIGACIONES DESTINÁNDOLO AL FINANCIAMIENTO DE CUALQUIER NATURALEZA, SIN IMPORTAR LA FORMA JURÍDICA QUE ADOPTEN DICHAS CAPTACIONES Y FINANCIAMIENTOS, ASI COMO TAMBIEN LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y DERIVADAS DE LAS ANTERIORES.

Fecha de Primer Uso: veinticuatro de Mayo, del año dos mil uno

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001841, dieciocho de junio, del año dos mil tres. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 11470 - M. 0724077 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: i-mode, Clase: 39 Internacional, Exp. 2004-000094, a favor de: NTT DoCoMo, Inc., de Japón, bajo el No. 70692, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 149, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11471 - M. 0724067 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VELOA, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-000170, a favor de AstraZeneca AB., de Suecia, bajo el No. 70979, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 166, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11472 - M. 0724066 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RESUVA, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-000169, a favor de AstraZeneca AB., de Suecia, bajo el No. 70980, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 167, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11473 - M. 0724076 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BELLE THERAPY, Clase 3 Internacional, Exp. 2004-000209, a favor de UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 70982, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 169, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11474 - M. 0724075 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FLUDIL, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-000207, a favor de NEWPORT PHARMACEUTICALS de COSTA RICA, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 70983, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 170, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11475 - M. 0724063 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HELLMANN'S KETCHUP, Clase 30 Internacional, Exp. 2004-000072, a favor de CONOPCO, INC., de EE.UU., bajo el No. 70984, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 171, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11476 - M. 0724074 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PNR, Clases 25 y 28 Internacional, Exp. 2004-000192, a favor de Consorcio Interamericano Caribe de Exportación S.A. (Cicadex), de Costa Rica, bajo el No. 70989, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 176, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11477 - M. 0724079 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: i MODE, Clase 37 Internacional, Exp. 2004-000081, a favor de NTT DoCoMo, Inc., de Japón, bajo el No. 70963, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 150, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11478 - M. 0724080 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: i MODE, Clase 36 Internacional, Exp. 2004-000080, a favor de NTT DoCoMo, Inc., de Japón, bajo el No. 70933, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 120, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11479 - M. 0724065 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: i-mode, Clase 38 Internacional, Exp. 2004-000093, a favor de NTT DoCoMo, Inc., de Japón, bajo el No. 70949, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 136, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11480 - M. 0724078 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: i MODE, Clase 38 Internacional, Exp. 2004-000082, a favor de NTT DoCoMo, Inc., de Japón, bajo el No. 70964, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 151, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11481 - M. 0724082 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: i MODE, Clase 28 Internacional, Exp. 2004-000078, a favor de NTT DoCoMo, Inc., de Japón, bajo el No. 70965, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 152, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11482 - M. 0724083 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: iMODE, Clase 16 Internacional, Exp. 2004-000077, a favor de NTT DoCoMo, Inc., de Japón, bajo el No. 70966, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 153, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11483 - M. 0724081 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: iMODE, Clase 35 Internacional, Exp. 2004-000079, a favor de NTT DoCoMo, Inc., de Japón, bajo el No. 70969, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 156, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11484 - M. 0724084 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MIMIC, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-000074, a favor de Dow AgroSciences LLC., de EE.UU., bajo el No. 70970, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 157, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11485 - M. 0724064 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COMMANDER, Clase 12 Internacional, Exp. 2004-000073, a favor de DaimlerChrysler Corporation, de EE.UU., bajo el No. 70971, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 158, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11486 - M. 0724085 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FLORAL PRINTS, Clase 3 Internacional, Exp. 2003-003693, a favor de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., bajo el No. 70972, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 159, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11487 - M. 0724073 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en DISEÑO ENVASE DE GOMA, Clase 16 Internacional, Exp. 2004-000176, a favor de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de República Federal de Alemania, bajo el No. 70973, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 160, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11488 - M. 0724071 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DISEÑO, que consiste en DISEÑO RECTANGULAR, Clases 1, 16 y 35 Internacional, Exp. 2004-000174, a favor de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de República Federal de Alemania, bajo el No. 70974, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 161, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11489 - M. 0724072 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Power Pritt, Clase 16 Internacional, Exp. 2004-000175, a favor de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de República Federal de Alemania, bajo el No. 70975, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 162, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11490 - M. 0724070 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: Power Pritt, Clases 1, 16 y 35 Internacional, Exp. 2004-000173, a favor de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de República Federal de Alemania, bajo el No. 70976, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 163, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11491 - M. 0724069 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: Pritt, Clases 1, 16 y 35 Internacional, Exp. 2004-000172, a favor de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de República Federal de Alemania, bajo el No. 70977, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 164, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11492 - M. 0724068 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YUVE, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-000171, a favor de AstraZeneca AB., de Suecia, bajo el No. 70978, Tomo 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 165, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11493 - M. 0724090 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de E.C. DE WITT & COLTD., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

T-ZONE

Clasificación de Viena: 260105, 260402 y 270524

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES NO MEDICADAS EN FORMA DE ALMOHADILLAS IMPREGNADAS, PARCHES ADHESIVOS, SOLIDOS, GELS, CREMAS, LOCIONES Y LIQUIDOS PARA LIMPIAR, TONIFICAR Y HUMECTAR LA PIEL; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y PARA COLOREARLO; CHAMPÚES, ANTITRANSPIRANTES Y DESODORANTES; ESMALTES PARA LAS UÑAS; LAPICES LABIALES; HUMECTANTES PARA LOS LABIOS, BALSAMOS PARA LOS LABIOS; MAQUILLAJE DE FONDO; REMOVEDORES DE MAQUILLAJE; LAPICES PARA LOS OJOS; POLVO PARA EL CUERPO.

Clase: 5

PREPARACIONES MEDICADAS PARA LIMPIAR LA PIEL EN FORMA DE ALMOHADILLAS IMPREGNADAS, ALMOHADILLAS ADHESIVAS MEDICADAS USADAS PARA OCULTAR Y REDUCIR ESPINILLAS EN LA PIEL; BARRA MEDICADA PARA LAS MANCHAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002787, siete de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11494 - M. 0724089 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de E.C. DE WITT & COLTD., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WITCH

Clasificación de Viena: 050315 y 270507

Para proteger:

Clase: 3

LIMPIADORES Y ASTRINGENTES DE LA PIEL NO MEDICADOS CONTENIENDO HAMAMELIS VIRGINIANA, EN FORMA DE ALMOHADILLAS LIMPIADORAS, LIQUIDOS, LOCIONES, GELS, CREMAS, BARRAS SÓLIDAS Y SPRAY (ROCÍOS) PARA LIMPIAR, ALIVIAR, EXFOLIAR, TONIFICAR Y HUMECTAR LA PIEL.

Clase: 5

LIMPIADORES Y ASTRINGENTES DE LA PIEL MEDICADOS CONTENIENDO HAMAMELIS VIRGINIANA, EN FORMA DE ALMOHADILLAS LIMPIADORAS, LIQUIDOS, LOCIONES, GELS, CREMAS, BARRAS SÓLIDAS Y SPRAY (ROCÍOS) PARA EL TRATAMIENTO DE LA IRRITACIÓN DE LA PIEL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002785, siete de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11495 - M. 0724086 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PASTICO INDUSTRIAL CENTRO AMERICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Talishte

Clasificación de Viena: 020914 y 270508

Para proteger:

Clase: 21

TANQUES PARA AGUA; CANASTAS; BANDEJAS PARA USODOMESTICO QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, BIDONES, CANTIMPLORAS, JABONERAS, JARRAS; PLATOS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, RECIPIENTES PARA USODOMESTICO PARA LA COCINA QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; TETERAS, UTENSILIOS DE COCINA, VAJILLAS, VASOS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002172, ocho de julio, del año dos mil cuatro. Managua, siete de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11496 - M. 0724087 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Agouron Pharmaceuticals, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROKIO

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DESORDENES NEUROLÓGICOS, DESORDENES UROLÓGICOS, DESORDENES UROGENITALES, DESORDENES GASTROINTESTINALES, DESORDENES MÚSCULO ESQUELETICOS, ALERGIAS, DIABETES, HIPERTENSIÓN, DISFUNCIÓN ERÉCTIL, DISFUNCIÓN SEXUAL, EMBOLIA, CANCER, MIGRAÑAS, DOLOR, OBESIDAD, INFLAMACION, ENFERMEDADES INFLAMATORIAS, ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DESORDENES INMUNOLÓGICOS, DESORDENES VIRALES, DESORDENES CAUSADOS POR HONGOS, PREPARACIONES FARMACEUTICAS, PRINCIPALMENTE PREPARACIONES CONTRA EL COLESTEROL, PREPARACIONES PARA DEJAR DE FUMAR, PREPARACIONES GINECOLÓGICAS, PREPARACIONES PARA LA OSTEOPOROSIS, PREPARACIONES PARA OFTALMOLOGÍA, PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DEL HIV Y SIDA; TODOS EXCLUYENDO PREPARACIONES DERMATOLÓGICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002741, dos de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, tres de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11497 - M. 0724088 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SHINE PATROL

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTICULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, EL CABELLO Y LAS UÑAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002742, dos de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, tres de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11498 - M. 0724093 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Cartier International B.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SANTOS-DUMONT

Para proteger:
Clase: 14

GEMELOS, BROCHES PARA CORBATA, ANILLOS, PULSERAS, ARETES, COLLARES, BROCHES, RELOJES (DE BOLSILLOS O DE PULSERA), CRONOMETROS, RELOJES (DE PARED O DE MESA), CORREAS DE RELOJ, PULSERAS DEL RELOJ, CAJAS DE METALES PRECIOSOS PARA RELOJES Y JOYERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002783, siete de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11499 - M. 0724094 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de E.C. DE WITT & COLTD., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WITCH

Para proteger:
Clase: 3

LIMPIADORES Y ASTRINGENTES DE LA PIEL NO MEDICADOS CONTENIENDO HAMAMELIS VIRGINIANA, EN FORMA DE ALMOHADILLAS LIMPIADORAS, LIQUIDOS, LOCIONES, GELS, CREMAS, BARRAS SÓLIDAS Y SPRAY (ROCIOS) PARA LIMPIAR, ALIVIAR, EXFOLIAR, TONIFICAR Y HUMECTAR LA PIEL.

Clase: 5

LIMPIADORAS Y ASTRINGENTES DE LA PIEL MEDICADOS CONTENIENDO HAMAMELIS VIRGINIANA, EN FORMA DE ALMOHADILLAS LIMPIADORAS, LIQUIDOS, LOCIONES, GELS, CREMAS, BARRAS SÓLIDAS Y SPRAY (ROCIOS) PARA EL TRATAMIENTO DE LA IRRITACIÓN DE LA PIEL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002784, siete de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11500 - M. 0724095 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de E.C. DE WITT & COLTD., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

T-ZONE

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES NO MEDICADAS EN FORMA DE ALMOHADILLAS IMPREGNADAS, PARCHES ADHESIVOS, SÓLIDOS, GELS, CREMAS, LOCIONES Y LIQUIDOS PARA LIMPIAR, TONIFICAR Y HUMECTAR LA PIEL; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y PARA COLOREARLO; CHAMPÚES, ANTITRANSPIRANTES Y DESODORANTES; ESMALTES PARA LAS UÑAS; LAPICES LABIALES; HUMECTANTES PARA LOS LABIOS, BALSAMOS PARA LOS LABIOS; MAQUILLAJE DE FONDO; REMOVEDORES DE MAQUILLAJE; LAPICES PARA LOS OJOS; POLVO PARA EL CUERPO.

Clase: 5

PREPARACIONES MEDICADAS PARA LIMPIAR LA PIEL EN FORMA DE ALMOHADILLAS IMPREGNADAS, ALMOHADILLAS ADHESIVAS MEDICADAS USADAS PARA OCULTAR Y REDUCIR ESPINILLAS EN LA PIEL; BARRA MEDICADA PARA LAS MANCHAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002786, siete de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11501 - M. 0724096 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PFIZER PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REACTINE

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES MEDICINALES Y FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE REACCIONES ALERGICAS; ANTIHISTAMINICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002791, siete de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11502 - M. 0724098 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRAGALEGUAS G8

Para proteger:

Clase: 12

LLANTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002795, siete de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11503 - M. 0724097 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de R & A Bailey & Co, de Irlanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BAILEYS

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZAS).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002794, siete de septiembre, del año dos mil cuatro. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11196 - M. 0067449 - Valor C\$ 425.00

Dr. Yali Molina Palacios, Apoderado de AERO HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SUCURSAL NICARAGUA, (Aero Honduras, S.A. de C.V. Sucursal Nicaragua), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

AERO HONDURAS

Para proteger:

UNESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA EXPLOTACIÓN, COMERCIALIZACION Y ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE AEREO DE PERSONAS, CARGA Y CORREO, MERCADEO DE BOLETOS Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO Y EN GENERAL CUALESQUIERA OPERACIÓN COMERCIAL QUE USUALMENTE EN LA ACTUALIDAD O EN EL FUTURO SE RELACIONAN CON ESTAS ACTIVIDADES SIN EXCLUIR CUALQUIERA OTRA ACTIVIDAD DE CARACTER LICITO.

Fecha de Primer Uso: quince de Junio, del año dos mil dos

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004 - 002194, doce de Julio, del año dos mil cuatro. Managua, catorce de Julio, al año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo Registrador, Suplente

1

Reg. No. 11197 - M. 0067447 - Valor C\$ 425.00

Dr. Yali Molina Palacios, Apoderado de AERO HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SUCURSAL NICARAGUA, (Aero Honduras, S.A. de C. V. Sucursal Nicaragua), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

AERO HONDURAS

Clasificación de Viena: 260115 y 030702

Para proteger:

Clase: 39

SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO DE PERSONAS Y DE CARGA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004 - 002193, trece de Julio, del año dos mil cuatro. Managua, treinta de Julio, al año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo. Registrador, Suplente

1.

Reg. No. 11198 - M. 0815384 - Valor C\$ 425.00

Inés del Carmen Blandón de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Bordado Aninca

Clasificación de Viena: 270522, 090101 y 090501

Para proteger:

Clase: 25

UNIFORME PARA EMPRESAS, ROPA CASUAL, TRAJES FORMAL, ROPA CON BORDADOS COMPUTARIZADOS, Y

BORDADOS ARTESANAL GORRAS, CAMISETAS DELANTALES, BOLSOS Y TODO ACCESORIO DE VESTIR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001014, veintitrés de Marzo del año dos mil cuatro. Managua, catorce de Julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo Registrador Suplente

1.

Reg. No. 11199 - M. 0717047 - Valor C\$ 425.00

Dra. María Soledad Valdivia, Apoderado Especial de Cafetalera Castellón, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TESORO COFFEE

Clasificación de Viena: 060102, 050701, 030716 y 110304

Para proteger:
Clase: 30

CAFE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001832, diez de Junio, del año dos mil cuatro. Managua, dieciséis de Junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya Registrador.

1.

Reg. No. 11200 - M. 0717046 - Valor C\$ 425.00

Dra. María Soledad Valdivia, Apoderado Especial de Cafetalera Castellón, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Fortuna Coffee

Clasificación de Viena: 060102 y 050701

Para proteger:
Clase: 30

CAFE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001831, diez de Junio, del año dos mil cuatro. Managua, dieciséis de Junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya Registrador.

1.

Reg. No. 11201 - M. 0752262 - Valor C\$ 425.00

Lic. Elizabeth de los Angeles Zepeda Bonilla, Apoderado de Silva Internacional, Sociedad Anónima, (SINSA) de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

El Juguetón

Clasificación de Viena: 020508, 270510 y 270508,

Para Proteger:
Clase: 28

JUGUETES EN GENERAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002596, dieciocho de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo. Registrador, Suplente

1.

Reg. No. 11202 - M. 0724046 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Kraft Foods Holdings, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 031316 y 031323

Para Proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCION DE SALSAS PARA ENSALADAS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No.2004-002651, veinticinco de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo. Registrador Suplente

1.

Reg. No. 11203 – M. 0724048 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Kraft Foods Holdings, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 031316 y 031323

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCION DE SALSAS PARA ENSALADAS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No.2004-002652, veinticinco de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo. Registrador, Suplente

1.

Reg. No. 11204 – M. 0724049 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Kraft Foods Holdings, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 031316 y 031323

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCION DE SALSAS PARA ENSALADAS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No.2004-002653, veinticinco de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo. Registrador Suplente

1.

Reg. No. 11205 – M. 0724050 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de S. C. JOHNSON & SON, INC., de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Toque Estilo

Clasificación de Viena: 260409 y 260418

Para Proteger:
Clase: 5

REFRESCADORES DE AIRE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No.2004-002671, veintisiete de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, treinta de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo. Registrador Suplente

1

Reg. No. 11563 – M. 801874 – Valor C\$ 425.00

Dr. Pastor Lovo Castellón, Apoderado de BTICINO SpA, de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

bticino MAGIC

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS,

GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIOS PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002511, nueve de agosto del año dos mil cuatro. Managua, once de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11564 – M. 801871 – Valor C\$ 425.00

Dr. Pastor Lovo Castellón, Apoderado de BTICINO SpA, de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

bticino MAGIC

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIOS PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002513, nueve de agosto del año dos mil cuatro. Managua, once de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11565 – M. 801870 – Valor C\$ 425.00

Dr. Pastor Lovo Castellón, Apoderado de BTICINO SpA, de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

bticino MAGIC

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIOS PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002512, nueve de agosto del año dos mil cuatro. Managua, once de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11566 – M. 801879 – Valor C\$ 425.00

Dr. Pastor Lovo Castellón, Apoderado de BTICINO SpA, de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

bticino MAGIC

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE

5311

CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIOS PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002504, nueve de agosto del año dos mil cuatro. Managua, once de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11567 – M. 801858 – Valor C\$ 425.00

Dr. Pastor Lovo Castellón, Apoderado de BTICINO SpA, de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

bticino MAGIC

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIOS PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002503, nueve de agosto del año dos mil cuatro. Managua, once de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11568 – M. 801880 – Valor C\$ 425.00

Dr. Pastor Lovo Castellón, Apoderado de BTICINO SpA, de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

bticino MAGIC

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIOS PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002501, nueve de agosto del año dos mil cuatro. Managua, once de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11569 – M. 801857 – Valor C\$ 425.00

Dr. Pastor Lovo Castellón, Apoderado de BTICINO SpA, de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

bticino SUPERFICIAL

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE

CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIOS PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002509, nueve de agosto del año dos mil cuatro. Managua, once de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11570 – M. 801890 – Valor C\$ 425.00

Dr. Pastor Lovo Castellón, Apoderado de BTICINO SpA, de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

bticino SUPERFICIAL

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIOS PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002508, nueve de agosto del año dos mil cuatro. Managua, once de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11571 – M. 801882 – Valor C\$ 425.00

Dr. Pastor Lovo Castellón, Apoderado de BTICINO SpA, de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

bticino MAGIC

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIOS PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002510, nueve de agosto del año dos mil cuatro. Managua, once de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11572 – M. 801876 – Valor C\$ 425.00

Dr. Pastor Lovo Castellón, Apoderado de BTICINO SpA, de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

bticino

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y

DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIOS PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002500, nueve de agosto del año dos mil cuatro. Managua, once de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11573 – M. 801877 – Valor C\$ 425.00

Dr. Pastor Lovo Castellón, Apoderado de BTICINO SpA, de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

bticino MODUS

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIOS PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002497, nueve de agosto del año dos mil cuatro. Managua, once de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11574 – M. 801875 – Valor C\$ 425.00

Dr. Pastor Lovo Castellón, Apoderado de BTICINO SpA, de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

bticino MODUS

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIOS PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002499, nueve de agosto del año dos mil cuatro. Managua, once de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11575 – M. 801881 – Valor C\$ 425.00

Dr. Pastor Lovo Castellón, Apoderado de BTICINO SpA, de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

bticino DOMINO

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE

CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIOS PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002507, nueve de agosto del año dos mil cuatro. Managua, once de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11576 – M. 801878 – Valor C\$ 425.00

Dr. Pastor Lovo Castellón, Apoderado de BTICINO SpA, de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

bticino MODUS

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIOS PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002498, nueve de agosto del año dos mil cuatro. Managua, once de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11577 – M. 801883 – Valor C\$ 425.00

Dr. Pastor Lovo Castellón, Apoderado de BTICINO SpA, de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

bticino DOMINO

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIOS PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002505, nueve de agosto del año dos mil cuatro. Managua, once de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11578 – M. 801869 – Valor C\$ 425.00

Dr. Pastor Lovo Castellón, Apoderado de BTICINO SpA, de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

bticino DOMINO

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE

CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIOS PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002502, nueve de agosto del año dos mil cuatro. Managua, once de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11579 – M. 801884 – Valor C\$ 425.00

Dr. Pastor Lovo Castellón, Apoderado de BTICINO SpA, de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

bticino DOMINO

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIOS PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002506, nueve de agosto del año dos mil cuatro. Managua, once de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11580 – M. 801872 – Valor C\$ 425.00

Dr. Pastor Lovo Castellón, Apoderado de BTICINO SpA, de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

bticino MODUS

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIOS PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002496, nueve de agosto del año dos mil cuatro. Managua, once de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11581 – M. 801889 – Valor C\$ 425.00

Dr. Pastor Lovo Castellón, Apoderado de BANCO DE CREDITO CENTROAMERICANO, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Colección BANCENTRO

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002180, ocho de julio del año dos mil cuatro. Managua, veintidós de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11582 – M. 801887 – Valor C\$ 425.00

Dr. Pastor Lovo Castellón, Apoderado de TUBOFORT INDUSTRIAL DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Tubometrico

Clasificación de Viena: 270510 y 270502

Para proteger:

Clase: 17

TUBERIAS DE PVC QUE INCLUYEN MEDIDAS IMPRESAS BAJO EL SISTEMA METRICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002154, siete de julio del año dos mil cuatro. Managua, quince julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11583 – M. 801886 – Valor C\$ 425.00

Dr. Pastor Lovo Castellón, Gestor Oficioso de MARKETING PARA EMBOTELLADORAS, S. DE R.L. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Electropura

Para proteger:

Clase: 32

AGUA NATURAL, AGUA DE DIFERENTES SABORES (BEBIDAS), BEBIDAS ISOTONICAS, CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS DE FRUTAS, Y JUGOS DE FRUTAS, JARABES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002448, cuatro de agosto del año dos mil cuatro. Managua, trece de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11556 – M. 802838 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de UNION COMERCIAL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

UNICOSERVI Y DISEÑO

Para proteger:

Clase: 35

VENTA Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE MERCANCIAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000052, diez de enero del año dos mil tres. Managua, trece de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11557 – M. 802840 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de UNION COMERCIAL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

UNICOMER Y DISEÑO

Para proteger:

Clase: 35

VENTA Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE MERCANCIAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000051, diez de enero del año dos mil tres. Managua, trece de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11558 – M. 802837 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de UNION COMERCIAL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

UNICOMER

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE MERCANCIAS.

Fecha de Primer Uso: uno de octubre del año dos mil.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000057, diez de enero del año dos mil tres. Managua, trece de enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11559 – M. 824986 – Valor C\$ 425.00

Dra. Nubia Carolina Hernández Flores, Apoderado Especial de LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ SOCIEDAD ANONIMA, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NERVITON

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO MEDICINAL Y FARMACEUTICO; ESPECIALMENTE MULTIVITAMINAS Y MINERALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002276, veinte de julio del año dos mil cuatro. Managua, veintiséis de julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11560 – M. 0724092 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de R & A Bailey & Co., de Irlanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BAILEYS

Clasificación de Viena: 261112

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZAS)

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002793, siete de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, ocho de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11561 – M. 0724091 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de R & A Bailey & Co., de Irlanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BAILEYS Minis

Clasificación de Viena: 261112, 270509 y 270510

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZAS)

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002792, siete de septiembre del año dos mil cuatro. Managua, ocho de septiembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11216 – M. 0729592 – Valor C\$ 255.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Servicios:

NIQUITIN

Para proteger:

Clase: 41

Presentada: 29 de Octubre del año un mil novecientos noventa y nueve. Exp. No. 1999-003655. Managua, 18 de agosto del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 11217 – M. 0729591 – Valor C\$ 255.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NIQUITIN CQ

Para proteger:
Clase: 16

Presentada: 29 de Octubre del año un mil novecientos noventa y nueve. Exp. No. 1999-003654. Managua, 19 de agosto del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. 10729 – M. 0752647 – Valor C\$ 255.00

DR. HUGO ANTONIO BELTRAND BLANDON, Apoderado de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocio como STARBUCKS COFFEE COMPANY., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAFFE VERONA

Clase (30)

Presentada: 3 de Junio, del año dos mil uno, Exp. No. 2001-002414. Managua, 5 de Julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

CONVOCATORIA DE LICITACION

Reg. No. 11555 - M. 815901/815550 - Valor C\$ 170.00

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Acta No. 1 “Inicio de Proceso de Contratación”, del Veintiuno (21) de Septiembre del 2004, emitida por el Comité de Adquisiciones, conforme al Acuerdo Ministerial de competencia y delegación No. 032-2004 del veintinueve de Abril del 2004, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Indole y cantidad de los bienes: **Dos Microbuses**

3. Lugar y Plazo de entrega de los bienes: Los bienes se entregarán diez (10) días calendario después de la firma del contrato, en Bodega Dimed del MECD, ubicada contiguo a la Normal Alesio Blandón, Barrio La Fuente.

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proviene de donaciones del Gobierno de Finlandia, canalizados a través del Fondo Social Suplementario (FSS), manejados por el MECD.

5. Los Oferentes Elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicada en el Centro Cívico “Camilo Ortega”, Módulo “T” planta alta. Los días 28 y 29 de Septiembre del 2004, en horario de atención de 8:00 a.m. a 12:00 MD y 1:00 a 5:00 PM.

6. El Precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de Treinta Córdobas netos (C\$ 30.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del MECD, ubicada en el Módulo “P” planta baja, en horario de atención al público de 8:30 a 12:00 MD y 1:00 a 4:30 PM.

7. Lugar y Presentación de Ofertas: En las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicada en el Centro Cívico “Camilo Ortega” Módulo “T” planta alta, únicamente entre 8:00 a.m. y 12:00 MD del **día 18 de Octubre del 2004**. La Apertura de Oferta será en Acto Privado por el Comité de Adquisiciones el mismo a las 2:00 PM. Podrán participar en la apertura privada de oferta, el oferente que desee asistir en calidad de observador. Managua, 24 de Septiembre de 2004

HEBERTO GUILLERMO COREA GUERRERO, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. No. 11447 - M. 817757 / 817753 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° LPN-012-2004

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del anuncio general de adquisiciones para este proyecto publicado en la edición No. 551 de Development Business, del **31 de enero de 2001**. 2. *El Ministerio de Transporte e Infraestructura en nombre del Gobierno de Nicaragua ha recibido de la Asociación Internacional de Fomento un crédito* para financiar parcialmente el costo del proyecto: *“Tercer Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”*, y se propone utilizar parte de los fondos de este *crédito* para efectuar los pagos estipulados en el contrato de *“Suministro de 3 Básculas Móviles”*. 3. *El Ministerio de Transporte e Infraestructura* invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas en sobres cerrados para *el suministro de 3 básculas móviles de pesaje por ejes para camiones de carga en general*. 4. La licitación se efectuará conforme al procedimiento

de licitación pública nacional indicado en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y podrán participar en ella todos los licitantes de países elegibles, según se especifica en dichas normas. 5. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la *División General de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura* y leer los documentos de licitación en la dirección indicada abajo **al final de este aviso; de 9:00AM a las 4:00 PM.** 6. Los licitantes interesados a partir del **24 al 30 de septiembre del 2004** podrán comprar un juego completo de los documentos de licitación en *español*, solicitándolo por escrito a la dirección indicada abajo **al final de este aviso**, y contra el pago de una suma no reembolsable de *Doscientos Córdoba* (C\$200.00). Esta debe pagarse *a través de un depósito en el Banco Caley Dagnal a la cuenta N° 0011-01-2943 del Ministerio de Transporte e Infraestructura*. El documento será *entregado de forma directa al licitante interesado, una vez haya entregado su solicitud por escrito de la venta del documento, adjuntando a la misma el recibo de depósito.* 7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo **al final de este aviso** a más tardar a las **3:00 PM del día 27 de Octubre de 2004**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de seriedad de la oferta, por un monto equivalente al *Dos por ciento del valor total de la oferta (2%), en Córdoba*, o una cantidad equivalente en una moneda de libre convertibilidad. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en la dirección Sala de Conferencias de la Secretaria General del MTI a **las 3:30 PM del 27 de Octubre de 2004**.

Nombre de la oficina: *División General de Adquisiciones*

Dirección: *Ministerio de Transporte e Infraestructura, Frente al Estadio*

Martínez, Managua, Nicaragua.

Nombre del

funcionario

Director de

Teléfono N°:

505-2222591

Fax N°:

505-2281382

Email:

adquisiciones@mti.gob.ni

LIC. MIGUEL MEZA TORRES, DIRECTOR DIVISIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES.

2-2

Reg. No. 11448 - M. 817701 / 807615 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO N° LxR- 003 - 2004

1. La División General de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro, INVITA a los Proveedores autorizados en nuestro país e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados a presentar ofertas, para la contratación de servicios para: *la Adquisición de Lote de Repuestos para Maquina Barreminas Hitachi Modelo BM-307, Zaxis 200 LC y Lote de Repuestos para maquina Buldózer marca Komatsu TSU D53A-17 para el Proyecto Programa Nacional de Desminado Humanitario de la República de Nicaragua Fase II*

2. La fuente de Financiamiento de esta licitación es proveniente de Fondos De Contravalor del Gobierno de Japón. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado"

3 Los oferentes elegibles interesados podrán obtener el documento de Pliego de Bases y Condiciones completo, sin costo alguno, en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la División General de Adquisiciones del MTI, ubicadas frente al Estadio Nacional Denis Martínez, en Managua, del 20 al 23 de septiembre del 2004 de las 9:00 AM a las 4:00 PM.

4. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional a la dirección indicada abajo, a más tardar a las **3:00 p.m. del día 5 de Octubre del 2004.**, todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de seriedad de oferta, por el equivalente al (uno) **1%** del monto de la oferta, mediante un cheque certificado a nombre del Ministerio de Transporte e Infraestructura emitido por un Banco o una fianza de una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Bancos, las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas.

Nombre de la Oficina: División General de Adquisiciones MTI Dirección : Frente al Estadio Nacional "Denis Martínez" en Managua

Atención: Lic. Miguel Meza, Director División Gral. de Adquisiciones

Teléfono: 505-2222591 Telefax: 505-2281382

LIC. MIGUEL MEZA TORRES, DIRECTOR DIVISIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES.

2-2

**MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD
DIRECCION ADMINISTRACION VIAL
COMUNICADO A LOS TRANSPORTISTAS DE CARGA**

Reg. No. 11461 - M. 807615 - Valor C\$ 650.00

A todos los Propietarios que tienen su Certificado de Pesos y Dimensiones Vencidos, les informamos que para proceder a retirarlos en el Departamento de Ingeniería de Tráfico, deberán haber llenado previamente los requisitos existentes, por lo que se pueden contactar al teléfono 2682327 con el Sr. Martín Carrión para estos efectos. A continuación indicamos las placas de los vehículos:

Número de Placas de Certificados Pendientes de Retirar - Vencidos

008-653	047-102	067-450	085-678	099-429	108-495	118-697	138-552	135-621	
026-153	047-291	067-931	085-825	099-480	108-599	119-527	156-326	152-238	
026-370	047-448	068-034	087-242	099-862	109-128	119-815	169-337	166-701	
027-902	047-999	069-039	087-857	100-489	109-211	119-825	180-150	179-001	
029-645	049-470	069-544	088-042	101-208	109-309	119-833	196-469	190-291	
031-880	050-652	070-362	088-653	101-965	109-376	119-904	MI 60-05	135-560	
031-932	050-845	070-740	088-655	102-504	109-511	120-768	137-841	151-579	
032-203	052-462	071-712	088-846	102-885	109-536	121-391	155-933	165-981	
032-692	053-439	073-539	089-198	103-231	109-960	121-604	169-150	178-680	
033-205	053-950	073-881	090-528	103-674	110-157	122-067	180-129	187-597	
033-410	056-110	074-088	090-539	104-468	110-409	122-457	195-078	206-092	
034-108	056-218	074-950	091-803	105-026	110-518	122-805	EU 0092	180-171	
034-128	056-604	075-020	093-341	105-100	110-758	123-466	137-069	196-822	
034-888	062-152	078-499	093-394	105-107	110-823	123-530	155-805	135-403	
034-968	062-344	078-948	095-001	105-432	111-020	123-532	168-176	151-579	
036-343	063-512	079-328	095-028	105-496	111-036	124-058	180-068	164-891	
036-434	064-627	079-733	095-501	105-546	111-043	124-247	194-147	178-624	
036-539	064-673	080-104	096-023	105-715	111-155	142-375	230-007	187-460	
037-118	064-803	080-396	096-598	106-293	111-261	157-358	136-896	205-685	
039-482	064-862	081-135	097-492	106-625	111-287	172-138	155-273	169-659	
039-544	064-923	083-787	098-256	107-125	111-689	180-315	167-683	207-027	
041-391	066-010	084-542	099-131	107-243	111-908	200-264	180-066	134-522	
044-243	067-144	084-963	172-917	108-162	112-460	MI 77-032	192-882	150-565	
044-784	143-772	085-471	173-208	180-617	112-850	141-504	210-704	164-884	
125-320	145-213	158-012	173-232	180-998	112-859	157-261	136-888	177-991	
126-552	145-457	158-374	174-966	181-120	113-034	170-426	152-810	187-299	
126-701	145-490	158-732	175-294	181-719	114-387	180-314	167-273	205-538	
127-229	145-490	158-734	175-600	182-163	114-638	199-992	179-769	156-881	
127-787	145-895	158-903	175-622	183-223	115-296	MI 60-139	192-848	MI 60-129	
128-913	145-916	159-654	175-692	183-734	115-590	140-739	209-003	134-166	
128-962	145-958	160-237	175-767	183-911	115-906	157-233	136-294	150-562	
129-015	146-071	160-432	175-996	184-318	117-371	170-238	152-680	164-577	
129-300	146-341	160-622	176-028	185-131	200-391	180-281	167-271	177-898	
130-669	146-441	160-623	176-327	185-386	200-825	199-741	179-475	187-126	
131-318	146-846	160-717	176-850	185-454	200-826	MI 60-138	191-551	205-499	
131-386	146-851	161-095	177-511	185-456	201-278	139-891	208-155	139-557	
132-978	147-530	162-586	177-514	185-490	201-864	156-916	136-038	208-077	
133-572	147-693	163-101	177-515	186-129	202-002	169-907	152-238	202-917	
133-860	148-500	163-335	177-516	186-162	202-360	180-228	167-210	MI 60-134	
133-875	149-279	163-943	177-517	186-216	202-646	196-822	179-164	190-700	
133-919	149-308	164-554	177-896	187-031					

**MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD**

**DIRECCION DE ADMINISTRACION VIAL
COMUNICADO A LOS**

TRANSPORTISTAS DE CARGA

A todos los Propietarios que tienen su Certificado de Pesos y Dimensiones Vigentes, les informamos que para proceder a retirarlos en el Departamento de Ingeniería de Tráfico, deberán haber llenado previamente los requisitos existentes, por lo que se pueden contactar al teléfono 2682327 con el Sr. Martín Carrión para estos efectos. A continuación indicamos las placas de los vehículos:

Número de Placas de Certificados Pendientes de Retirar - Vigentes

000-536	064-830	103-496	132-616	159-560	179-459	194-601	208-523	222-801	232-957	243-091	
000-328	064-831	103-499	132-619	159-674	179-502	194-648	208-620	222-998	232-982	243-123	
001-484	064-889	103-522	132-623	159-732	179-557	194-732	208-765	223-106	233-010	243-124	
001-816	064-971	103-674	132-725	159-899	179-596	194-879	208-768	223-108	233-011	243-125	
008-713	065-223	103-750	133-108	159-922	179-622	194-883	208-773	223-111	233-013	243-186	
008-715	065-224	103-837	133-124	159-930	179-654	194-932	208-813	223-128	233-050	243-216	
010-534	065-237	103-987	133-139	160-190	179-783	194-952	208-814	223-138	233-064	243-294	
011-050	065-394	103-987	133-180	160-223	179-833	195-028	208-851	223-146	233-110	243-352	
013-062	065-514	104-042	133-199	160-257	179-848	195-140	208-854	223-160	233-112	243-353	
013-100	065-920	104-153	133-270	160-275	179-879	195-166	208-881	223-161	233-160	243-354	
013-178	066-138	104-242	133-350	160-453	179-898	195-257	208-919	223-202	233-184	243-610	
013-203	066-375	104-562	133-422	160-524	179-936	195-343	208-921	223-204	233-188	243-681	
013-227	066-559	104-614	133-615	160-550	179-937	195-375	208-922	223-210	233-193	243-776	
013-696	066-572	105-009	133-617	160-557	179-970	195-403	208-981	223-216	233-212	243-777	
018-364	066-611	105-115	133-764	160-568	179-983	195-421	209-046	223-217	233-216	243-786	
024-280	066-654	105-121	133-783	160-618	180-006	195-485	209-088	223-248	233-229	243-810	
024-817	066-826	105-126	133-872	160-721	180-007	195-584	209-100	223-270	233-233	243-846	
025-014	066-838	105-181	133-875	160-818	180-023	195-644	209-141	223-275	233-308	243-848	
026-323	066-840	105-298	134-160	160-841	180-032	195-788	209-171	223-277	233-314	243-917	
026-712	066-841	105-374	134-163	160-846	180-067	195-812	209-204	223-279	233-366	243-956	
027-715	066-916	105-496	134-193	160-851	180-095	195-818	209-220	223-285	233-487	243-962	
027-896	067-125	105-561	134-353	160-886	180-105	195-819	209-236	223-298	233-559	243-979	
028-403	067-567	105-639	134-356	160-934	180-123	195-847	209-244	223-307	233-638	243-995	
029-327	067-686	105-717	134-356	160-996	180-125	195-889	209-248	223-321	233-676	244-003	
029-533	067-702	105-801	134-517	161-239	180-139	195-893	209-275	223-322	233-779	244-040	
029-543	067-794	105-812	134-532	161-329	180-142	195-897	209-457	223-324	233-815	244-045	
029-645	068-089	105-956	134-641	161-384	180-153	195-934	209-692	223-325	233-839	244-202	
029-889	068-278	106-091	134-750	161-519	180-161	195-947	209-737	223-332	233-872	244-218	
029-892	068-346	106-338	134-816	162-022	180-174	195-994	209-752	223-375	233-916	244-273	
030-493	068-377	106-347	134-819	162-212	180-214	196-024	209-962	223-378	233-926	244-286	
031-569	068-458	106-403	134-857	162-333	180-227	196-112	209-983	223-386	233-926	244-315	
031-865	068-569	106-406	134-980	162-542	180-275	196-142	209-985	223-400	233-939	244-316	
031-880	068-632	106-614	135-192	162-638	180-303	196-154	210-092	223-403	234-038	244-348	
031-919	068-632	106-674	135-194	162-751	180-314	196-171	210-126	223-418	234-060	244-595	
032-122	068-638	106-677	135-223	162-811	180-315	196-280	210-128	223-432	234-069	244-609	
032-584	068-772	106-680	135-224	162-816	180-368	196-423	210-163	223-434	234-072	244-627	
032-594	068-837	106-691	135-225	162-885	180-379	196-560	210-178	223-435	234-138	244-686	
032-599	068-907	106-698	135-319	163-125	180-428	196-627	210-250	223-448	234-280	244-704	
032-630	069-318	106-872	135-436	163-032	180-435	196-661	210-262	223-461	234-303	244-716	
032-635	069-334	106-905	135-455	163-049	180-474	196-718	210-271	223-487	234-307	244-739	
034-006	069-371	106-910	135-457	163-101	180-493	196-725	210-430	223-489	234-308	244-748	
034-013	069-684	106-913	135-594	163-171	180-503	196-802	210-436	223-497	234-451	244-755	
034-023	069-731	106-914	135-685	163-238	180-540	196-810	210-460	223-506	234-466	244-773	
034-158	070-291	106-973	135-793	163-345	180-588	196-811	210-465	223-570	234-509	244-856	
034-166	070-292	106-991	135-855	163-348	180-590	196-829	210-487	223-585	234-855	244-918	
034-167	070-468	107-017	136-005	163-354	180-591	196-964	210-490	223-610	234-858	244-935	
034-169	070-766	107-032	136-045	163-4332		180-593	197-030	210-785	223-695	234-955	244-946

034-253	070-772	107-039	136-451	163-498	180-629	197-207	210-804	223-860	234-978	245-099
034-254	070-941	107-106	136-497	163-635	180-646	197-212	210-816	223-862	234-998	245-127
034-874	071-526	107-109	136-503	163-909	180-647	197-228	210-982	223-870	235-097	245-129
034-885	071-777	107-143	136-645	164-217	180-689	197-294	210-997	223-895	235-110	245-132
034-959	071-789	107-171	136-812	164-328	180-772	197-299	211-216	223-903	235-125	245-134
035-261	071-934	107-182	136-823	164-350	180-943	197-437	211-222	223-916	235-190	245-135
035-284	071-937	107-203	136-855	164-597	180-952	197-447	211-245	223-923	235-199	245-152
035-907	072-052	107-205	136-906	164-635	181-124	197-550	211-254	223-934	235-223	245-182
035-943	072-065	107-217	137-069	164-646	181-188	197-577	211-386	224-018	235-308	245-193
036-036	073-120	107-375	137-144	164-675	181-231	197-611	211-526	224-064	235-311	245-224
036-106	073-537	107-380	137-343	164-863	181-276	197-612	211-535	224-079	235-388	245-235
036-366	073-618	107-383	137-344	164-986	181-332	197-614	211-640	224-082	235-400	245-239
036-371	073-732	107-593	137-662	165-000	181-635	197-638	211-700	224-087	235-436	245-251
036-406	073-851	107-650	137-814	165-085	181-729	197-639	211-709	224-137	235-550	245-259
036-434	073-859	107-724	137-901	165-086	181-841	197-830	211-714	224-149	235-557	245-340
036-436	073-945	107-831	138-121	165-353	181-882	197-844	211-739	224-232	235-599	245-365
036-438	074-084	107-923	138-423	165-450	182-088	197-845	211-778	224-241	235-601	245-398
036-448	074-454	108-067	138-483	165-643	182-088	197-887	211-803	224-261	235-615	245-554
036-449	074-556	108-262	138-741	165-670	182-100	198-013	211-876	224-340	235-678	245-556
036-452	074-761	108-327	139-145	165-714	182-121	198-025	211-904	224-345	235-697	245-560
036-465	074-857	108-344	139-165	165-716	182-163	198-040	211-943	224-367	235-705	245-599
036-472	074-929	108-518	139-299	165-731	182-231	198-049	211-952	224-368	235-767	245-605
036-498	074-937	108-638	139-308	165-770	182-313	198-083	212-002	224-373	235-795	245-622
036-522	075-155	108-779	139-310	165-782	182-323	198-164	212-122	224-394	235-826	245-623
036-531	075-173	108-897	139-442	165-795	182-347	198-193	212-127	224-436	235-840	245-653
036-917	075-223	109-022	139-442	165-819	182-397	198-212	21-218	224-439	235-879	245-673
037-015	075-235	109-055	139-478	165-936	182-472	198-279	212-180	224-535	235-881	245-684
037-680	075-318	109-162	139-478	165-946	182-529	198-408	212-181	224-610	235-881	245-734
037-871	075-589	109-262	139-544	165-992	182-621	198-417	212-280	224-640	235-887	245-756
037-959	075-974	109-419	139-550	165-993	182-671	198-418	212-312	224-654	235-943	245-802
037-967	076-231	109-430	139-557	166-294	182-704	198-453	212-331	224-655	236-030	245-804
038-090	076-396	109-487	139-561	166-403	182-723	198-474	212-335	224-898	236-045	245-817
038-164	076-490	109-686	139-593	166-511	182-851	198-762	212-343	224-964	236-108	245-968
038-184	077-031	109-699	139-605	166-512	182-857	198-774	212-347	224-970	236-172	245-970
038-331	077-106	109-708	139-62	166-560	182-906	198-787	212-458	224-984	236-184	245-971
039-045	077-215	109-713	139-621	166-705	182-937	198-791	212-472	224-994	236-231	245-973
039-255	077-247	109-718	139-685	166-785	182-964	198-803	212-516	224-997	236-384	245-976
039-290	077-602	109-746	139-704	166-786	183-001	198-806	212-525	225-002	236-527	245-977
039-291	078-290	109-798	139-763	166-837	183-103	198-818	212-658	225-052	236-535	245-980
039-544	078-292	109-869	139-767	166-914	183-154	198-820	212-690	225-145	236-564	245-982
040-423	078-335	109-882	139-888	167-102	183-223	198-836	212-761	225-175	236-615	245-983
040-591	078-496	109-941	139-914	167-226	183-248	198-841	212-847	225-252	236-717	246-008
040-677	078-590	109-960	140-402	167-418	183-339	198-850	213-051	225-277	236-748	246-013
041-449	078-591	109-973	140-438	167-472	183-369	198-858	213-064	225-292	236-751	246-343
041-493	078-638	109-973	140-441	167-508	183-600	198-882	213-109	225-312	236-766	246-467
041-531	078-718	110-007	140-608	167-518	183-734	198-894	213-165	225-317	236-771	246-510
041-535	078-734	110-068	140-796	167-522	183-761	198-917	213-379	225-346	236-772	246-511
041-537	078-893	110-166	140-800	167-554	183-768	198-918	213-401	225-362	236-782	246-526
041-697	078-969	110-200	140-801	167-761	183-824	198-928	213-425	225-366	236-792	246-548
041-701	079-192	110-292	140-821	167-994	183-826	199-004	213-434	225-397	236-841	246-661
041-731	079-298	110-335	141-125	168-098	183-874	199-031	213-458	225-647	236-871	246-701
041-739	079-326	110-413	141-191	168-124	183-964	199-065	213-505	225-658	236-940	246-704
041-913	079-332	110-418	141-267	168-178	184-037	199-148	213-515	225-724	236-943	246-710
041-954	079-355	110-419	141-444	168-363	184-047	199-202	213-541	225-739	236-943	246-711
041-959	079-357	110-464	141-458	168-433	184-064	199-258	213-562	225-795	236-987	246-724
041-965	079-437	110-496	141-503	168-483	184-089	199-268	213-594	225-852	236-989	246-751
041-967	079-619	110-568	141-554	168-527	184-118	199-303	213-648	225-873	237-021	246-752

041-973	079-818	106-693	141-699	168-582	184-134	199-449	213-658	225-898	237-035	246-753
041-975	079-843	110-758	141-788	168-871	184-176	199-462	213-669	225-911	237-052	246-755
041-982	080-042	111-040	142-002	169-059	184-387	199-474	213-706	225-936	237-052	246-758
042-197	080-076	111-158	142-197	169-126	184-443	199-733	213-733	226-004	237-070	246-765
042-200	080-306	111-225	142-379	169-211	184-454	199-826	213-748	226-042	237-081	246-765
042-259	080-472	111-253	143-138	169-336	184-502	199-944	213-860	226-155	237-096	246-771
042-401	080-749	111-282	143-246	169-359	184-601	199-992	213-937	226-158	237-147	246-774
042-519	080-812	111-288	143-578	169-365	184-618	199-992	213-950	226-214	237-168	246-776
042-679	081-043	111-304	143-716	169-495	184-662	200-134	213-951	226-280	237-168	246-810
042-960	081-371	111-333	143-778	169-579	184-695	200-162	213-967	226-358	237-180	246-812
042-973	081-570	111-527	144-014	169-884	184-706	200-163	214-001	226-431	237-185	246-835
042-979	082-342	111-544	144-408	170-064	184-709	200-208	214-064	226-488	237-216	246-843
042-999	082-625	111-594	144-560	170-134	184-882	200-208	214-068	226-520	237-224	246-858
043-151	082-629	111-675	144-602	170-278	184-926	200-215	214-068	226-534	237-227	246-894
043-417	082-631	111-676	144-761	170-395	184-988	200-217	214-071	226-556	237-375	246-905
044-240	082-634	111-792	144-783	170-421	184-994	200-235	214-097	226-557	237-407	246-906
044-245	082-666	111-794	144-912	170-426	185-123	200-235	214-115	226-562	237-417	246-908
044-251	082-822	111-822	144-914	170-468	185-136	200-252	214-133	226-610	237-469	246-954
044-449	082-850	111-852	144-996	170-763	185-222	200-258	214-198	226-631	237-480	246-955
044-476	083-454	111-975	145-037	170-861	185-227	200-380	214-212	226-675	237-486	246-966
044-492	083-523	112-009	145-136	171-042	185-370	200-483	214-244	226-696	237-489	246-995
044-566	083-633	112-032	145-175	171-065	185-456	200-509	214-423	226-829	237-512	247-035
044-568	083-790	112-046	145-226	171-578	185-461	200-510	214-509	226-875	237-583	247-110
044-784	083-792	112-451	145-453	171-854	185-576	200-520	214-519	226-971	237-606	247-140
044-793	084-030	112-453	145-459	171-868	185-756	200-521	214-521	226-988	237-608	247-151
044-799	084-297	112-468	145-605	171-869	185-757	200-560	214-544	226-988	237-618	247-251
045-018	084-555	112-480	145-636	172-182	185-773	200-579	214-639	227-139	237-856	247-294
045-227	084-623	112-481	145-644	172-351	185-785	200-580	214-708	227-154	238-128	247-395
045-227	084-767	112-506	145-691	172-473	185-792	200-581	214-719	227-177	238-128	247-476
045-290	084-792	112-628	145-738	172-483	186-118	200-583	214-843	227-200	238-308	247-563
045-335	084-898	112-843	145-854	172-686	186-141	200-587	214-959	227-308	238-309	247-580
045-612	084-899	112-851	145-876	172-735	186-155	200-588	215-004	227-317	238-313	247-655
046-309	085-052	112-858	145-898	172-746	186-216	200-605	215-027	227-321	238-463	247-701
046-581	085-348	113-215	145-952	172-896	186-250	200-680	215-083	227-344	238-477	247-722
046-707	085-467	113-428	145-973	172-998	186-260	200-733	215-084	227-396	238-588	247-747
046-808	085-684	113-577	146-070	173-028	186-273	200-776	215-085	227-403	238-624	248-030
046-947	085-690	113-822	146-123	173-062	186-394	200-797	215-102	227-477	238-655	248-047
047-281	085-722	113-841	146-342	173-112	186-437	200-825	215-119	227-481	238-666	248-297
047-291	085-723	113-916	146-383	173-121	186-477	200-890	215-167	227-482	238-703	248-305
047-393	085-741	113-956	146-384	173-127	186-599	200-927	215-204	227-572	238-802	248-325
047-450	085-753	114-234	146-393	173-141	186-817	200-931	215-205	227-618	238-834	248-345
047-748	085-838	114-299	146-516	173-181	186-823	200-934	215-217	227-630	238-877	248-392
048-184	086-440	114-373	146-544	173-208	186-827	201-072	215-238	227-695	238-995	248-406
048-431	086-471	114-633	146-546	173-257	186-851	201-073	215-242	227-732	239-034	248-434
048-432	086-603	114-873	146-597	173-262	186-863	201-086	215-415	227-733	239-075	248-484
048-658	086-937	114-882	146-637	173-271	187-003	201-228	215-417	227-736	239-110	248-536
048-679	086-961	115-227	146-756	173-276	187-022	201-244	215-442	227-783	239-151	248-550
048-917	087-025	115-255	146-775	173-393	187-031	201-247	215-626	227-824	239-239	248-611
049-424	087-507	115-450	146-798	173-424	187-062	201-329	215-648	227-847	239-243	248-704
049-538	087-664	115-557	146-849	173-443	187-210	201-418	215-728	227-851	239-244	248-722
049-589	087-686	115-802	146-853	173-447	187-368	201-699	215-798	227-872	239-245	248-769
049-864	087-719	115-804	146-857	173-487	187-406	201-701	215-845	227-890	239-310	248-811
049-931	087-750	115-828	146-871	173-565	187-428	201-786	215-936	227-923	239-329	248-905
049-999	087-906	115-922	146-878	173-581	187-458	201-793	216-110	227-959	239-384	248-978
050-222	088-042	115-961	146-894	173-600	187-460	201-936	216-141	227-990	239-515	249-060
050-284	088-050	116-219	146-906	173-609	187-495	202-002	216-246	227-990	239-516	249-094
050-336	088-052	116-238	147-035	173-615	187-497	202-022	216-319	228-022	239-517	249-128
050-526	088-053	116-421	147-039	173-801	187-540	202-153	216-393	228-023	239-518	249-129

050-566	088-054	116-494	147-182	173-880	187-592	202-176	216-453	228-037	239-519	249-273
050-840	088-226	116-554	147-358	173-999	187-718	202-244	216-542	228-038	239-537	249-390
050-841	088-713	116-760	147-501	174-027	187-719	202-429	216-632	228-085	239-624	249-400
050-843	089-034	116-772	147-668	174-040	187-747	202-432	216-699	228-139	239-628	249-558
050-977	089-069	116-773	147-723	174-107	187-820	202-576	216-744	228-147	239-630	249-596
050-999	089-070	116-787	147-727	174-135	187-870	202-636	216-750	228-149	239-637	249-599
051-488	089-071	116-812	147-828	174-165	187-985	202-650	216-760	228-153	239-638	249-676
052-423	089-073	116-843	147-846	174-200	188-144	202-671	216-811	228-155	239-641	249-716
052-918	089-074	116-953	148-010	174-240	188-212	202-675	216-856	228-159	239-645	249-717
053-002	089-075	116-965	148-240	174-268	188-218	202-725	216-879	228-183	239-646	249-781
053-137	089-076	117-022	148-260	174-333	188-221	203-044	216-898	228-186	239-649	249-924
053-138	089-077	117-290	148-320	174-344	188-230	203-295	216-908	228-223	239-674	249-932
053-139	089-078	117-294	148-343	174-460	188-232	203-428	216-942	228-227	239-712	249-958
053-158	089-094	117-638	148-361	174-461	188-256	203-474	216-956	228-323	239-820	249-973
053-246	089-427	117-686	148-367	174-485	188-262	203-532	216-966	228-408	239-839	250-018
053-852	089-529	117-714	148-512	174-493	188-274	203-533	216-972	228-490	239-845	250-082
053-866	089-571	117-783	148-513	17-450	188-327	203-667	216-987	228-503	239-941	250-086
054-072	089-572	118-792	148-591	174-533	188-353	203-670	21-699	228-748	239-948	250-098
054-074	089-573	118-842	148-644	174-557	188-373	203-678	216-999	228-843	239-964	250-118
054-132	089-574	119-123	148-649	174-570	188-443	203-798	217-050	228-875	239-965	250-189
054-145	089-575	119-173	148-697	174-602	188-782	204-044	217-149	228-976	239-966	250-318
054-158	089-576	119-396	148-826	174-742	188-839	204-046	217-152	229-086	239-987	250-324
054-162	089-578	119-526	148-831	174-776	188-849	204-280	217-159	229-100	240-005	250-438
054-246	089-579	119-724	148-838	174-951	188-946	204-332	217-170	229-104	240-006	250-495
054-336	089-602	119-830	148-854	174-966	189-010	204-368	217-377	229-120	240-020	250-500
054-346	089-626	120-030	149-040	175-141	189-034	204-388	217-379	229-195	240-024	250-508
054-353	089-740	120-039	149-159	175-150	189-279	204-388	217-380	229-285	240-046	250-532
054-460	089-741	120-531	149-162	175-190	189-333	204-398	217-463	229-316	240-070	250-577
054-461	089-742	120-577	149-381	175-201	189-419	204-525	217-525	229-541	240-108	250-635
054-810	089-743	120-873	149-400	175-202	189-592	204-556	217-603	229-547	240-140	250-641
054-893	089-907	121-156	149-998	175-338	189-667	204-681	217-618	229-603	240-143	250-652
054-899	090-030	121-207	150-009	175-419	189-672	204-690	217-784	229-605	240-166	250-855
054-940	090-031	121-412	150-229	175-583	189-743	204-839	217-793	229-607	240-212	250-894
054-951	090-033	121-604	150-267	175-624	189-757	204-844	217-898	229-612	240-245	251-033
055-017	090-034	121-607	150-353	175-661	189-799	204-845	217-902	229-643	240-247	251-117
055-073	090-335	121-793	150-492	175-696	189-812	204-846	217-912	229-644	240-251	251-226
055-439	090-392	121-946	150-493	175-761	189-838	205-038	217-931	229-713	240-283	251-227
055-873	090-523	122-009	150-536	175-777	189-941	205-039	217-960	229-774	240-290	251-312
055-900	090-679	122-029	150-724	175-785	189-962	205-051	218-011	229-828	240-293	252-005
055-912	090-941	122-186	150-733	175-814	190-109	205-055	218-033	229-851	240-336	252-026
055-914	091-539	122-281	150-831	175-827	190-275	205-073	218-052	229-903	240-359	252-317
055-946	091-834	122-378	150-929	175-862	190-290	205-145	218-053	229-955	240-364	252-362
056-140	091-919	122-379	150-934	175-892	190-367	205-175	218-129	230-037	240-476	252-395
056-150	092-431	122-436	151-061	175-893	190-369	205-176	218-249	230-071	240-576	253-081
056-158	092-544	122-563	151-286	175-993	190-509	205-216	218-249	230-082	240-581	253-227
056-159	092-566	122-617	151-291	175-994	190-577	205-253	218-285	230-187	240-604	253-277
056-174	092-597	122-637	151-469	176-071	190-654	205-295	218-318	230-223	240-606	253-304
056-218	092-764	123-059	151-475	176-110	190-765	205-296	218-401	230-257	240-638	253-430
056-325	092-770	123-242	151-542	176-125	190-775	205-368	218-431	230-262	240-641	253-437
056-329	092-792	123-449	151-812	176-173	190-830	205-371	218-462	230-263	240-649	253-455
056-798	093-101	123-606	151-819	176-179	190-839	205-396	218-490	230-265	240-680	253-536
056-798	093-180	123-683	152-008	176-188	190-979	205-421	218-545	230-332	240-689	253-680
056-842	093-200	123-733	152-060	176-200	191-112	205-498	218-632	230-339	240-692	253-765
056-957	093-205	124-082	152-194	176-203	191-130	205-539	218-646	230-342	240-755	253-794
056-959	093-341	124-206	152-420	176-221	191-218	205-593	218-709	230-348	240-821	253-848
057-416	093-594	124-327	152-420	176-250	191-272	205-783	218-857	230-571	240-822	253-849
057-510	094-013	124-653	152-718	176-255	191-480	205-835	218-922	230-575	240-837	253-907
057-514	094-555	124-977	152-754	176-258	191-551	205-881	218-937	230-624	240-844	253-986

057-631	094-643	125-029	152-792	176-319	191-683	205-882	219-033	230-677	240-875	254-085		
057-638	095-315	125-186	152-845	176-327	191-750	205-886	219-193	230-683	240-903	254-195		
057-737	095-516	125-320	152-881	176-333	191-787	205-886	219-263	230-810	240-904	254-354		
057-854	095-899	125-455		152-924	176-483	191-818	205-902	219-265	230-840	240-927	254-499	
057-857	096-248	125-811		153-031	176-606	191-866	205-918	219-376	230-881	240-947	254-502	
058-016	096-276	126-079		153-100	176-770	191-946	205-927	219-401	230-910	240-949	254-504	
058-144	096-517	126-769		153-366	176-776	192-060	205-960	219-418	230-959	240-959	254-506	
058-176	096-598	127-157		153-460	176-981	192-112	206-052	219-429	231-022	240-980	254-507	
058-190	096-601	127-584		153-498	177-206		192-117	206-155	219-465	231-039	240-987	254-508
058-658	096-648	127-587		153-031	177-227		192-187	206-221	219-502	231-067	241-039	254-509
058-663	097-035	127-593		153-100	177-450		192-241	206-221	219-537	231-081	241-198	254-510
058-665	097-313	127-614		153-366	177-473		192-324	206-367	219-571	231-096	241-306	254-538
058-669	097-458	127-621		153-460	177-496		192-334	206-370	219-575	231-344	241-311	254-550
058-712	097-492	127-697		153-498	177-499		192-343	206-469	219-582	231-383	241-366	254-743
058-713	097-562	127-758		153-509	177-500		192-344	206-592	219-673	231-482	241-403	254-803
059-047	098-163	128-306		153-799	177-514		192-386	206-732	219-728	231-491	241-414	254-814
059-071	098-164	128-315		153-939	177-525		192-444	206-791	219-805	231-506	241-503	254-815
059-117	098-365	128-356		154-113	177-541		192-663	206-802	219-810	231-515	241-507	255-506
059-520	098-381	128-374		154-126	177-701		192-672	206-887	219-812	231-517	241-580	255-739
059-552	098-855	128-392		154-472	177-702		192-708	207-040	219-849	231-519	241-581	256-620
059-665	099-016	128-590		154-554	177-703		192-783	207-081	219-860	231-580	241-582	257-055
060-015	099-021	128-598		154-723	177-704		192-836	207-248	219-927	231-583	241-610	257-208
060-036	099-480	128-622		154-735	177-705		192-847	207-265	219-929	231-630	241-614	257-432
060-197	099-592	128-720		154-814	177-707		192-864	207-330	219-955	231-668	241-630	257-503
060-372	099-654	128-773		154-886	177-781		192-873	207-401	219-975	231-721	241-635	257-543
060-447	099-656	128-806		155-108	177-785		192-883	207-460	220-040	231-731	241-653	257-657
060-462	099-774	128-817		155-110	177-787		192-959	207-508	220-075	231-773	241-654	257-666
061-146	099-952	128-946		155-199	177-873		192-982	207-537	220-078	231-780	241-656	257-809
061-199	100-007	129-018		155-200	177-895		193-029	207-538	220-080	231-794	241-657	257-811
061-276	100-125	129-067		155-237	177-898		193-077	207-555	220-096	231-815	241-658	257-921
061-559	100-453	129-100		155-244	177-909		193-153	207-579	220-104	231-833	241-695	258-183
061-734	100-464	129-114		155-442	177-923		193-275	207-672	220-198	231-863	241-698	258-378
061-756	100-567	129-120		155-722	177-970		193-304	207-692	220-271	231-869	241-766	258-379
061-890	100-629	129-129		155-944	177-977		193-391	207-697	220-364	231-904	241-774	258-414
062-074	100-655	129-272		156-099	177-994		193-580	207-702	220-393	231-935	241-778	258-450
062-152	100-764	129-281		156-177	178-035		193-639	207-801	220-518	231-962	241-801	258-451
062-181	100-791	129-309		156-183	178-085		193-680	207-809	220-527	231-970	241-817	258-771
062-225	100-813	129-316		156-223	178-125		193-680	207-819	220-652	231-985	241-825	258-773
062-300	100-838	129-327		156-500	178-126		193-691	207-940	220-686	231-986	241-834	258-777
062-317	100-878	129-358		156-571	178-166		193-733	207-964	220-941	231-998	241-880	258-779
062-350	100-976	129-426		156-881	178-244		193-956	208-058	220-952	232-310	241-893	258-780
062-350	100-992	129-426		157-138	178-415		193-972	208-062	221-034	232-345	241-916	258-930
062-373	101-113	129-703		157-233	178-546		193-982	208-065	221-113	232-361	241-930	259-154
062-606	101-212	129-732		157-251	178-600		193-983	208-068	221-123	232-385	242-001	259-170
062-629	101-318	129-738		157-281	178-827		194-004	208-069	221-229	232-387	242-011	261-151
062-774	101-399	129-750		157-304	178-860		194-008	208-096	221-234	232-390	242-034	263-300
063-059	101-547	129-790		157-959	178-864		194-013	208-105	221-282	232-425	242-038	266-557
063-070	101-548	129-871		158-012	178-940		194-093	208-215	221-299	232-428	242-300	268-459
063-201	101-610	129-880		158-223	178-943		194-147	208-246	221-335	232-485	242-300	293-939
063-219	101-636	129-908		158-357	179-017		194-157	208-269	221-370	232-526	242-349	064-806
063-220	101-675	130-526		158-415	179-075		194-253	208-284	221-656	232-528	242-388	103-422
063-428	101-964	130-554		158-454	179-079		194-260	208-292	222-091	232-534	242-390	132-614
063-468	101-997	130-807		158-473	179-114		194-299	208-317	222-297	232-536	242-405	159-494
063-574	102-109	130-957		158-494	179-139		194-302	208-334	222-302	232-650	242-490	179-447
063-678	102-331	131-094		158-498	179-180		194-320	208-342	222-315	232-706	242-500	194-597
063-909	102-398	131-480		158-643	179-189		194-336	208-345	222-361	232-708	242-628	208-480
063-919	102-544	131-566		158-837	179-193		194-410	208-351	222-387	232-749	242-762	222-743
064-027	102-772	131-644		158-903	179-194		194-414	208-378	222-387	232-787	242-787	232-949

064-151	102-917	131-663	158-912	179-217	194-427	208-393	222-460	232-805	242-803	242-981
064-152	103-072	131-663	158-913	179-304	194-459	208-443	222-661	232-820	242-863	208-467
064-311	103-078	131-838	159-149	179-310	194-460	208-459	222-662	232-823	242-876	222-733
064-573	103-091	131-893	159-371	179-314	194-470	208-460	222-682	232-868	242-877	232-942
06-462	103-221	131-955	159-372	179-316	194-495	208-466	222-723	232-929	242-949	242-980
064-750	103-411	131-965	159-374	179-411	194-496					

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 11424

RESOLUCIÓN No. 2686-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 227 se encuentra la **Resolución No. 2686-2004** que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 2686-2004 MINISTERIO DEL TRABAJO**, Registro Nacional de Cooperativas. Managua, veintisiete de Abril del año dos mil cuatro, a las once de la mañana. Con fecha veintidós de Abril del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PANIFICADORES DE LAS SEGOVIAS, R.L. (COSEMUPANS, R.L.)**. Constituida en la Ciudad de la Trinidad, Municipio de la Trinidad, Departamento de Estelí, a las nueve de la mañana del día dieciséis de Noviembre del año dos mil tres, Se inicia con treinta (30) asociados, trece (13) hombres y diecisiete (17) mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 9,600.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional de Cooperativas previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 20 inciso d); 24, 25, 70 y 71 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PANIFICADORES DE LAS SEGOVIAS, R.L. (CESEMUPANS, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración: Presidente (a): **JOSE RAMON PARRILLA LOPEZ**; Vicepresidente (a): **JADER ALEJANDRO VELLORÍN JARQUIN**; Secretario (a): **LILLIAM JIMÉNEZ LAZO**; Tesorero (a): **MARITZA DEL ROSARIO MARTINEZ VILCHEZ**; Vocal (a): **PRIMITIVO ZELEDÓN BLANDON**. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) LIC. EDUARDO JOSE MENICUCCI ICAZA, DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original,

con la que fue debidamente cotejada a los veinte y siete días del mes de Abril del año dos mil cuatro. LIC. EDUARDO JOSE MENICUCCI ICAZA, Registrador.

Reg. No. 11459

RESOLUCIÓN No. 2703-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 232, se encuentra la Resolución No. 2703-2004, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2703-2004**. Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas, Managua, veinte de julio del año dos mil cuatro, a las once de la mañana. Con fecha dieciséis de julio del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "FRANSUA HOUATART", R.L.** Constituida en la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, a las once de la mañana del día veinticinco de marzo del año dos mil cuatro. Se inicia con (15) asociados, catorce (14) hombres y una (01) mujer, con un capital suscrito de C\$ 7,500.00 (Siete mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$ 7,500.00 (siete mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70 y 71 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "FRANSUA HOUATART", R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración: Presidente (a) Mercedes Inocente González; Vicepresidente (a), Celso Ramón Romero Chavarría; Secretario (a), José Gregorio Nicaragua; Tesorero (a), Alejandro Nicolás Alvarado; Vocal (a), Gladis del Rosario Mora Juárez. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada a los veinte días del mes de julio del año dos mil cuatro. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

REGISTRO SANITARIO

Reg. No. 11457-M. 1020117 – Valor C\$ 85.00

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registros de Plaguicidas y Fertilizantes, de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares (**DRENCIAP – DGPSA- MAGFOR**) y en disposiciones de la ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; Hace del conocimiento público, que la Empresa: **BIESTERFELD US., INC**, a través de su Representante: **LEGAROV COMERCIAL, S.A.** Ha solicitado Registro para el producto: **MATERIA PRIMA**. Principio Activo: **GLIFOSATO**, Nombre Comercial: **GLIFOSATO TECNICO 95%**. Origen: CHINA. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Managua 17 de agosto del 2004. Lic. Rosa Palma García, Jefe Depto. Registro Plaguicidas y Fertilizantes. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

UNIDAD DE COORDINACION DEL PROGRAMA DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL SECTOR PUBLICO (UCRESEP)

Llamado a Licitación

Reg. No. 11449-M. 1020114 – Valor C\$ 260.00

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA
Proyecto Reducción de la Vulnerabilidad antes Desastres Naturales Construcción de Edificios del SINAPRED

Crédito No. 3487-NI
 Fecha: 6 de Septiembre de 2004
 Llamado N° UCRESEP/NDVR/04/010

1. Este Llamado a licitación se formula como resultado del anuncio general de adquisiciones para este proyecto publicado en la edición No. 570 de *Development Business*, del 16 de noviembre de 2001.

2. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido de la Asociación Internacional de Fomento (en adelante denominado la “AIF”) un crédito para sufragar parcialmente el costo del Proyecto Reducción de la Vulnerabilidad ante Desastres Naturales, Cr.3487-NI, y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos

contemplados en el Contrato de *Construcción de Edificios del SINAPRED*.

3. La Unidad de Coordinación del Programa de Reforma y Modernización del Sector Público (UCRESEP) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado para la *Construcción de Edificios de SINAPRED*, que consiste en la construcción de tres edificios: Edificio para Secretaría Ejecutiva de SINAPRED, área de construcción de dos plantas con 626.45 Mts.² total, Edificio para Defensa Civil de dos plantas con 511.47 Mts.² y Edificio para el Centro de Operaciones de Desastres (CODE), de una planta con 559.46 Mts.² y otras obras anexas como caseta de control, pasillos techados y obras exteriores, conforme planos y especificaciones técnicas que forman parte de este documento.

4. La Licitación se llevará a cabo conforme al procedimiento de Licitación Pública Internacional indicado en el folleto del Banco Mundial titulado *Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF*, y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas normas.

5. Los Licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar los documentos de licitación en la dirección indicada abajo indicada, de 8:00 a.m a las 16:00 horas, de lunes a viernes.

6. Los licitantes interesados podrán comprar un juego completo de documentos de licitación en *el idioma español*, previo envío de una solicitud por escrito a la dirección indicada abajo, y contra el pago de una suma no reembolsable de US\$ 100.00 (Cien Dólares Americanos). El método de pago será mediante depósito directo a nombre de UCRESEP-CR-3487-NI INTERESES, a la cuenta corriente del Banco UNO N° 395939-12-23, debiendo acompañar a la carta de solicitud una copia de la minuta de depósito o comprobante de la transferencia. El documento será enviado por *correo terrestre o servicio especial de correo de envíos dentro del país y correo aéreo para el extranjero*.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 15:30 horas del día miércoles 20 de Octubre de 2004. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de seriedad de la oferta, por el monto de cuarenta mil dólares o su equivalente en moneda nacional. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en la dirección indicada abajo a las 15:30 horas del día miércoles 20 de Octubre de 2004.

Marco Centeno Caffarena. Unidad de Coordinación del Programa de Reforma y Modernización del Sector Público (UCRESEP) Avenida Bolívar, Edificio de la Vicepresidencia de la República, 2do piso, Managua, Nicaragua.

2-2

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 11606-M. 824756 – Valor C\$ 130.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 20-INTUR-2004**

La Presidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Turismo en uso de las facultades que le confiere la Ley 298 “Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo”, Reglamento de la Ley 298 (Decreto No. 64-98 del 09 de Octubre de 1998), Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité Licitación Restringida, constituido mediante Resolución No. 10-INTUR-2004, del once de junio del año dos mil cuatro, para la Licitación Restringida No. 05-INTUR-2004, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación No. 05-INTUR-2004, “Adquisición de Cartuchos, Toners y Cintas para Impresoras y Faxes”. Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha treinta y uno de agosto del dos mil cuatro.

II

Que de conformidad con el Arto. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Licitación, por haberse contemplado esta posibilidad en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, recomendó a esta Autoridad la adjudicación compartida, ya que de esta manera resulta técnica y económicamente más conveniente para los intereses de esta Institución.

III

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las ofertas recomendadas corresponden efectivamente a las más convenientes, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera las mejores propuestas y las que más favorecen a los intereses de la Institución, por lo que

RESUELVE:

- a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación No. 05-INTUR-2004, “Adquisición de Cartucho, Toners y Cintas para Impresora y Faxes”, contenidas en Acta Número 04 del veinticuatro de agosto del año dos mil cuatro.
- b) Se adjudica la Licitación No. 05-INTUR-2004 “Adquisición de Cartuchos, Toners y Cintas para Impresora y Faxes” de la siguiente manera: 1) Al oferente NARVÁEZ & RAVEN CIA.

LTDA. se le adjudican los ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 24, 35, 36 y 37, hasta por la suma de U\$ 35,289.74 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Nueve Dólares con Setenta y Cuatro Centavos); 2) Al oferente COMERCIAL SAN PABLO, S.A., se le adjudican los ítem 7, 8, 9, 10, 13, 14 y 22, hasta por la U\$ 3,016.38 (Tres Mil Dieciséis Dólares con Treinta y Ocho Centavos) y al oferente LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA JARDÍN, S.A. se le adjudican los ítem 18 y 38, por la suma de U\$ 1,770.08 (Un Mil Setecientos Setenta Dólares con Ocho Centavos).

c) Se autoriza a la Lic. Norma Maltez Tapia, Secretaria General de INTUR, para que en nombre y representación de esta entidad firme los Contratos correspondientes.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. LUCIA SALAZAR DE ROBELO, PRESIDENTA EJECUTIVA

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS**

Reg. No. 11604 - M. 824780 - Valor C\$ 170.00

RESOLUCION PE-RA No. 19-04
**ADJUDICACION DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE
VIGILANCIA Y SEGURIDAD”**

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA-ENTE REGULADOR), en uso de las facultades que le confiere los artículos 4 de la Ley de Reforma a la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados; el Artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado; y el Artículo 84 del Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado.-

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución PE-RA No. 14-04 del veintiuno de junio del año dos mil cuatro, para la Contratación del Servicio de “Vigilancia y Seguridad, conforme el Art. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 83 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la Adjudicación de la Licitación No. 002-04 “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD”, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha diez de septiembre del año dos mil cuatro; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más favorable evaluada, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.-

III

Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 84 de su Reglamento, esta Autoridad **adjudica** la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

- a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación correspondientes a la Licitación No. 002-04 “**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD**”, contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación del ocho de septiembre del presente año.-
- b) Adjudicar la Licitación No. 002-04 “Servicio de Vigilancia y Seguridad” al Oferente “**SEGURIDAD Y VIGILANCIA “EL HALCON, S.A.”**”, hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA CORDOBAS CON 42/100 (C\$ 385,730.42)**, correspondientes a dos años de servicio.-
- c) El suscrito posteriormente firmará el contrato de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.-
- d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.- JORGE HAYN VOGL, PRESIDENTE EJECUTIVO.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. No. 11605 M. 822850 - Valor C\$ 135.00

ENTRESA

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A.

AVISO DE LICITACION DESIERTA

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), de conformidad con el Art. 42 de la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 52 de su Reglamento, comunica a los oferentes participantes en la Licitación Restringida No. DIP-05-2004-ENTRESA “**SUMINISTRO DE 103 POSTES DE CONCRETO Y/O METALICOS PARA CONEXIÓN DE LA FIBRA OPTICA CON EL C.N.D.C.**”, que mediante Acuerdo No. 48-2004 de la Gerencia General, con fecha nueve de septiembre del año dos mil cuatro, se ratificaron las recomendaciones del Comité de Licitación, procediéndose a DECLARAR DESIERTA la Licitación Restringida No. DIP-05-2004-ENTRESA. ING. HUMBERTO SALVO LABREAU, GERENTE GENERAL

ENTRESA

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A.

AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), de conformidad con el Art. 40 de la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 84 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes en la Licitación por Registro No. 02-2004-GT-ENTRESA “**SUMINISTRO DE ACEITE DIELECTRICO Y EMPAQUES PARA LA REPARACION DE TRANSFORMADORES**”, que mediante Acuerdo No. 49-2004 de la Gerencia General, con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil cuatro, se ratificaron las recomendaciones del Comité de Licitación, adjudicándose dicha Licitación de forma compartida de la siguiente forma:

Lote Número I – Aceite Dieléctrico: a la Empresa **SIPSA**
Lote Número II – Empaques para Reparación de Transformadores: a la Empresa **TARGA INDUSTRIAL**

ING. HUMBERTO SALVO LABREAU, GERENTE GENERAL

ENTRESA

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A.

AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), de conformidad con el Art. 40 de la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 84 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes en la Licitación por Registro No. GT-04-2004-ENTRESA “**CONSTRUCCION DE BAHIA PARA TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 25 MVA 138/13.8 KV EN LA SUBESTACION TICUANTEPE**”, que mediante Acuerdo No. 50-2004 de la Gerencia General, con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil cuatro, se ratificaron las recomendaciones del Comité de Licitación, adjudicándose dicha Licitación a la Empresa **CORSA**

ING. HUMBERTO SALVO LABREAU, GERENTE GENERAL

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA
No. GAF-04-2004-ENTRESA

Reg. No. 11550 - M. 822848 - Valor C\$ 170.00

ADQUISICION DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA,
COMPUTACION, PRODUCTOS DE CAFETERIA Y
LIMPIEZA PARA EL AÑO 2005

1. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), Entidad del dominio comercial del Estado, tiene el agrado de

invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para la **ADQUISICION DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA, COMPUTACION, PRODUCTOS DE CAFETERIA Y LIMPIEZA PARA EL AÑO 2005.**

2. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENTRESA.

3. La Papelería, Útiles de Oficina, Computación, Productos de Cafetería y Productos de Limpieza serán recibidos en seis entregas bimensuales en el área definida por la Institución.

4. Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y condiciones de la presente Licitación en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, Intersección pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, en hora de oficina, los días hábiles comprendidos del 27 al 30 de septiembre del 2004 inclusive, a un costo no reembolsable de C\$ 200.00 (DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS).

5. Las ofertas deberán presentarse en idioma Español y con sus precios en moneda nacional y a la atención de la Unidad de Adquisiciones, a más tardar a las 3:00 p.m. del 28 de octubre del 2004.

6. Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3 %) del precio total de la oferta. Dicha Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones.

7. Las ofertas serán abiertas a las 3:00 p.m. del 28 de octubre del 2004, en el Auditorio de ENEL, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

ING HUBERTO SALVOL., GERENTE GENERAL.

2-2

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Reg. No. 11553 - M. 0761363 - Valor C\$ 170.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° CNE-RESTRINGIDA-PANELES-001/2004

La Comisión Nacional de Energía (CNE) en cumplimiento al Arto. 40 de la Ley 323 "Contrataciones del Estado" y Arto. 84 de la 12 del Reglamento General de la Ley 323 "Contrataciones del Estado", comunica a los oferentes participantes de la Licitación Pública Nacional N° CNE-RESTRINGIDA-PANELES-001/2004, "**Suministro e instalación de diez sistemas fotovoltaicos para uso comunitario de 12 Voltios, para las Comunidades Santa Julia, San Francisco de Camalote, El Castillo, Amores del Sol y San Buena Ventura, del Municipio de la Libertad, Departamento de Chontales**", que de acuerdo a Resolución No. 028/2004 del día veintiún días del mes de Junio del año dos mil cuatro, emitida por el Secretario Ejecutivo de la CNE, se le adjudica a la Empresa TECNOSOL, la licitación mencionada, por haber cumplido con

los criterios de evaluación definido en el documento de licitación y ofertar el precio más económico.

En la Ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. Lic. Ernesto Espinoza Maradiaga, Secretario Ejecutivo.

2-2

RESOLUCION DE ADJUDICACION

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LIC-001-VEH-2004

Reg. No. 11554 - M. 0761385 - Valor C\$ 170.00

La Comisión Nacional de Energía (CNE) en cumplimiento al Arto. 40 de la Ley 323 "Contrataciones del Estado" y Arto. 84 de la 12 del Reglamento General de la Ley 323 "Contrataciones del Estado", comunica a los oferentes participantes de la Licitación Pública Nacional N° LIC-001-VEH-2004 "**Adquisición de dos camionetas pick-up doble cabina, cuatro por cuatro**", que de acuerdo a Resolución N° 040/2004 de fecha seis de Septiembre del año dos mil cuatro, emitida por el Secretario Ejecutivo de la CNE, se le adjudica a la Empresa MINICAR, S.A., la licitación mencionada, por haber cumplido con los criterios de evaluación definido en el documento de licitación y ofertar el precio más económico.

En la Ciudad de Managua, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. Lic. Ernesto Espinoza Maradiaga, *Secretario Ejecutivo.*

2-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 11394 - M. 0277353 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 593, Página 297, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA TANIA AUXILIADORA CASTRO BALTODANO, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, quince de Diciembre de 1999.- Lic. Rafael Ernesto Rivas, Director de Registro.

Reg. No. 11395 - M. 817901 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 430, Página 216, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CLAUDIA EMILIA MENDOZA CHAVARRIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Silvio Rojas Zambrana.

Es conforme. Managua, dieciocho de Agosto del 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro.

Reg. No. 11396 - M. 821028 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 37, Página 19, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LIC. ROSA MARIA JAENZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la **Dirección de Postgrado**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en

las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Master en Gerencia de Proyectos de Desarrollo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme. Managua, catorce de Julio del año dos mil cuatro. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro.

Reg. No. 11397 - M. 801048 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1191, Página 225, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JIMMY JOSE ALEMAN OROZCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la **Facultad de Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veintiocho de Mayo del 2003. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro.

Reg. No. 11398 - M. 801833 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 270, Tomo V, Partida 810 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FATIMA YESENIA PRENDIZ TIJERINO, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios

correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistema**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, quince de Junio del 2004- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 11399 - M. 0738583 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 308, Tomo V, Partida 923 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

IVANIA DEL SOCORRO BOITANO COLEMAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Julio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, seis de Agosto del 2004- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 11400 - M. 801837 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1650, Página 826, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ERASMO ANTONIO AMADOR QUIROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Ariel Cajina Loásiga.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de Febrero del año dos mil cuatro.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 11401 - M. 802283 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 157, Página 079, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Agraria”**.- **POR CUANTO:**

YADER ANTONIO MADRIZ OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Camoapa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director del Centro, Luis Guillermo Hernández Malueño.- Secretario General, Ronald José Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiuno de Mayo del año dos mil tres.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 11505 - M. 187026 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0231, Folio 010, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

ROSA URANIA SAENZ DIAZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tionno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto de 2004.- Lic. Silvia Arreagac, Directora Registro y Control

Reg. No. 11505 - M. 185674 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1730 Página 866, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

FANNYPATRICIA VASQUEZ MONTROYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo, en la Orientación de Suelos y Agua**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad. Ester Carballo Madrigal, Secretario General.- Ronald Quiroz Ocampo

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de agosto del año dos mil cuatro Lic. Darling Delgado Jirón. Responsable de Registro.

Reg. No. 11506 - M. 1012726 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 321, Tomo V Partida 963 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FIDELIA DEL CARMEN LEIVA QUINTANA, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes

de Agosto del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez. Sandoval.- El Secretario General (ai) Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, seis de Septiembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero. Directora

Reg. No. 11507 - M.0752036 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 312, Tomo V Partida 963 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUVENAL MURILLO BARRIOS, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Julio del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez. Sandoval.- El Secretario General (ai) Lic. Tomas Tellez Ruiz.

Es conforme. Managua, veinte de Agosto del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero. Directora

Reg. No. 11508 - M.1020722 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 238, Tomo V Partida 714 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SILVIA ELENA CISNEROS HERNANDEZ, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Marzo del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez. Sandoval.- El Secretario General (ai) Lic. Tomas Tellez Ruiz.

Es conforme. Managua, quince de Abril del dos mil cuatro.-
Lic. Laura Cantarero. Directora

Reg. No. 11509 - M. 801847 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 08, Página 278, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARGARITA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ VILLAGRA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Ing. Noel Obando Ruíz, Resp. Registro Académico Central. Uponic.

Reg. No. 11510 - M. 0710747 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 15, Página 138, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SALOMON ANTONIO MONTENEGRO GARCÍA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.-

Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad: Ing. Manuel López Miranda.- Ing. Noel Obando Ruíz, Resp. Registro Académico Central. Uponic.

Reg. No. 11511 - M. 1020110 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No.053, Página 014 Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que ésta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CECILIA VIOLETA CAPARRO FORNOS, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad: Lic. Ninoska Meza Dávila.- Ing. Noel Obando Ruíz, Resp. Registro Académico Central. Uponic.

Reg. No. 11512 - M. 1020720 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 314, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KARLA ARACELLY SILVA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 7 de Noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 11513 - M. 804670 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 3, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA VERONICA CASTILLO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de Marzo del 2004.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 11514 - M. 0067002 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 28, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HILDAURA JILMA LÓPEZ TAPIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de Agosto del 2004.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 11515 - M. 812275 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 58, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

JACQUELINE DEL SOCORRO MUÑOZ JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad Ernesto Medina S. El Secretario General Luis Hernández León

Es conforme. León, 15 de Julio de 2004 Lic, Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN – León

Reg. No. 11516 - M. 3178525 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 175, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

JOSÉ ANDRES ESCORCIA CACERES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Matemática** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad Ernesto Medina S. El Secretario General Luis Hernández León

Es conforme. León, 24 de Julio de 2004 Lic, Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN – León

Reg. No. 11517 - M. 800998 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 250, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta

oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**” **POR CUANTO:**

SALVADOR ANTONIO SEQUIERA SOTELO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Sociales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil.- El Rector de la Universidad Ernesto Medina S. El Secretario General Luis Hernández León

Es conforme. León, 30 de Octubre del 2000. Lic, Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN – León

Reg. No. 11518 - M. 808334 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0031, Partida No. 8136, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IRMINA IVANIA FIGUEROA VILLAGRA, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J. - El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S. J. El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de Agosto del 2004.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 11519 - M. 0277856 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0011, Partida No. 8076, Tomo No. V del Libro

de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GABRIELA CORDERO RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J. - El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S. J. El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de Junio del 2004.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 11520 - M. 0277340 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0013, Partida No. 8083, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YESSIKA GRACIELA CASTILLO QUIROZ, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J. - El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S. J. El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de Junio del 2004.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 11521 - M. 815025 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora de Oficina de Registro y Control

Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0007, Partida No. 8065, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALEJANDRA CAROLINA GUZMAN GONZÁLEZ, natural de Managua, Departamento de, Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de Junio del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J. - El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J. El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintidós de Junio del 2004.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 11522- M. 187025 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0745, Partida No. 7537, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROSA URANIA SAENZ DIAZ, natural de Managua, Departamento de, Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría, S.J. - El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras. El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, siete de Abril del 2003.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 11523- M. 1023134 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0019, Partida No. 8101, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MIRIAM DE LOS SANTOS LOPEZ, natural de Managua, Departamento de, Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Julio del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J. - El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J. El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de Julio del 2004.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 11524 - M. 724747 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0914, Partida No. 7873, Tomo No IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YANET AUXILIADORA VEGA GUEVARA, natural de Masaya, Departamento de, Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Noviembre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría. - El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez. El Decano de la Facultad, Bertha Margarita Solano Anzoátegui Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de Noviembre del 2003.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 11525 - M. 804666 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0018, Partida No. 8097, Tomo No V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUCA OTTONE, natural de Roma, República de Italia, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de Julio del año 2004.- El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J. - El Secretario General Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J. El Decano de la Facultad, Bartha Margarita Solano Anzoátegui de Astorga

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de Julio del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 11526 - M. 0277363 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0035, Partida No. 8149, Tomo No V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ERICK PEREZ CHAVARRIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil cuatro .- El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J. - El Secretario General Miguel Ángel Ruiz Vicario, S. J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de agosto del 2004.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 11527 - M. 0277360 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0026, Partida No. 8120, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VANIA AMY CHAVARRIA VIGIL, natural de Siuna, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil cuatro .- El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J. - El Secretario General Miguel Ángel Ruiz Vicario, S. J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de agosto del 2004.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 11666 - M. 187032 - Valor C\$ 170.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES**CONVOCATORIA A LICITACIÓN**

El Ministerio de Gobernación en cumplimiento al Art. 25 inciso b y c de la Ley de Contrataciones del Estado invita a todas las Empresas Constructoras y/o personas Naturales inscritas en el **Registro Central de Oferentes de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, a participar en la ejecución de proyecto de infraestructura a través de licitación pública financiado con Presupuesto General de la República.

PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

REHABILITACIÓN CENTRO PENITENCIARIO DE TIPITAPA: ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA BAJA TENSIÓN. Licitación por Registro No. 05/2004.

Ø LUGAR DE ENTREGA: Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional (Tipitapa).

Ø FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos del Tesoro.

Ø REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN: 01/10/04. (09:00 A.M.). Sala de conferencia 3er. Piso, Edificio Sede Central MIGOB.

Ø PLAZO DE ENTREGA: 15 días hábiles a partir de la firma del contrato para el suministro de los materiales eléctricos en general.

Ø VALOR DEL DOCUMENTO: C\$124.00 no reembolsables.

FECHA, HORA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS: 21/10/04; (09:00 A.M.), Edificio Sede Central MIGOB, sala de conferencias del 3er. Piso, Managua.

El Pliego de Bases y Condiciones de Licitación estará a la disposición en idioma español los días 27, 28, 29 y 30 de Septiembre, del corriente, de 08:00 AM a 12:00 M y de 01:00 PM a 04:00 PM, cancelando su costo mediante depósito en el BANCENTRO, en la cuenta TGR-MIGOB No. 100203200 (Córdobas). El usuario presentará el recibo de transacción original emitido por Bancentro a nombre del Ministerio de Gobernación en la Oficina de Tesorería en caja, 2do. Piso y en la oficina de Unidad de Adquisiciones 3er. Piso el recibo extendido por el MIGOB, ubicado en esquina opuesta a Supermercado La Unión El Redentor, Managua.

Managua, 27 de Septiembre del 2004. LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA, *Ministro por la Ley*

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. 10444 – M. 817101 – Valor C\$ 255.00

Yo, **Fabricio Antonio Baca Cruz**, solicito Título Supletorio de un lote de terreno sub-urbano, ubicado en la parte sur-occidental de esta ciudad de Boaco, lugar conocido como el “Puente Muco” el que está distribuido con sus medidas y linderos de la siguiente manera. Noreste: Doscientas setenta varas con Jerónimo Marengo. Sureste: Ciento veinte varas con Jerónimo Marengo. Noroeste: Ciento dos varas, frente de la propiedad carretera de Boaco, que conduce a Managua. Suroeste: Doscientas sesenta varas lado de la quebrada con Jerónimo Marengo. La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado se le cita para que en el término de Ley acuda a este Juzgado para alegar lo que tenga a bien. Dado en el Juzgado Local Único de Boaco, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. Corregidos. noreste, noroeste, suroeste, valen. Lic. José Alfredo Silva Chamorro, Juez Local Único de Boaco.

3-3

Reg. 10418 – M. 1015629 – Valor C\$ 255.00

José Dolores Torrez Centeno, cédula de identidad 242-110724-0001Y, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio El Aguacatal de esta jurisdicción, solicita Título Supletorio, lote de terreno ubicado comunidad soledad, mide veinte manzanas de extensión territorial, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de por medio y Venancia viuda de Morales; Sur: Hacienda Santa Fe; Este: Eliseo Herrera y Santos Pastrán y Oeste: Félix Cruz, Pedro Celestino Cruz e Isabel Cruz. Opóngase término legal. San Rafael del Norte, veintiséis de

Agosto de dos mil cuatro. Lic. Favio Leonel Soza López, Juez Local Unico.- A. Ortiz O, Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. 10643 – M. 817013 – Valor C\$ 255.00

El señor **BLADIMIR BLASS CALERO**, solicita Título Supletorio de un predio rural, situado en la comarca la Sabanita de esta jurisdicción, con un área de: QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN METROS CON SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILÉSIMAS DE METRO CUADRADO (15,461.7534 mts²) equivalente a VEINTIUN MIL NOVECIENTAS TREINTA Y UNA VARAS CON MIL OCHOCIENTAS VEINTE Y NUEVE MILÉSIMAS VARAS CUADRADAS CON CERO OCHENTA CENTÉSIMAS (21,931,829 Vrs²) dentro de los siguientes linderos: NORTE: JUAN Y JOSE MOYA, MARGARITA ORTIZ, SANTOS ALEJANDRO LOPEZ, ciento ocho metros con veinte centímetros, después sesenta y un metros, cuarenta centímetros, después setenta y ocho metros con sesenta centímetros. SUR: En línea quebrada, MARIA LOPEZ, MAURICIO MERCADO, cuarenta y nueve metros con cincuenta y centímetros, después sesenta metros, diez centímetros, después cuarenta y nueve metros con cuarenta centímetros. PONIENTE: PAULINO MOYA, setenta y tres metros con treinta y seis centímetros y cinco mil seiscientos setenta y nueve milésimas de metro. ORIENTE: SALVADOR CERDA, noventa y seis metros, treinta y seis centímetros de metro. Esta propiedad tiene una servidumbre de paso compuesto por un callejón de tres metros de ancho con treinta y seis centímetros por trescientos noventa y ocho metros de largo con setenta centímetros. cualquier interesado que se considere con igual o mejor derecho puede oponerse en el término de ley. Dado en el Juzgado Local Único de Masatepe a las diez y treinta minutos de la mañana del veintitrés de agosto del año dos mil cuatro. Lic. E. RODOLFO CHAVARRIA GUTIERREZ, JUEZ LOCAL ÚNICO DE MASATEPE.

3-3

Reg. 10646 – M. 817293 – Valor C\$ 255.00

JORGE RAMON GARCIA BUSTOS, solicita Título Supletorio de un terreno urbano ubicado en la parte oriental de Municipio de La Concepción, comprendido dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Calle ronda en medio, predios de Sergio Alfaro García, Juan Bautista Joaquín y Bernardo Tuckler OCCIDENTE: Predio de los herederos de Norberto González, al NORTE: Predio de Socorro García Herrera y al SUR: Calle en medio, predio de Gregorio Jarquín Calero. – Sin perjuicio de quién tenga igual o mejor derecho, interesados OPONGASE. – Dado en el Juzgado Local de la Concepción, a los dos días del mes de agosto del año dos mil cuatro. – LIC. IVONNE CAROLINA GARCIA RUIZ, JUEZ LOCAL CIVIL, LA CONCEPCIÓN.

3-3